

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA



Censo Agrario 2020

METODOLOGÍA

Mayo 2022

INDICE

1.	EL CENSO AGRARIO 2020: PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS	4
2.	ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL	6
3.	OBJETIVOS	7
4.	ÁMBITOS DE APLICACIÓN	8
4.1	Ámbito geográfico	8
4.2	Ámbito temporal	8
4.3	Ámbito poblacional	9
5.	CONCEPTOS Y DEFINICIONES	11
5.1	Explotación agrícola	11
5.2	Situación geográfica de la explotación	12
5.3	Titular de la explotación	12
5.4	Personalidad jurídica de la explotación	13
5.5	Jefe de la explotación	14
5.6	Régimen de tenencia de la sau	16
5.7	Cultivos asociados	17
5.8	Cultivos sucesivos	17
5.9	Superficie total de la explotación agrícola (ST)	17
5.10	Superficie agrícola utilizada (SAU)	18
5.11	Tierra arable	18
5.12	Cultivos permanentes o leñosos	23
5.13	Pastos permanentes	25
5.14	Huertos familiares para consumo propio	26
5.15	Otras tierras	27
5.16	Champiñón, setas y otros hongos cultivados	28

5.17	Regadío en superficies cultivadas al aire libre	28
5.18	Agricultura ecológica	28
5.19	Ganadería	29
5.20	Ganadería ecológica	31
5.21	Mano de obra	32
5.22	Otras actividades lucrativas	34
5.23	Plan de seguridad	35
5.24	Medidas de desarrollo rural	35
5.25	Estabulación	39
5.26	Uso de nutrientes y de estiércol en la explotación	42
5.27	Unidades de medida	47
5.28	Tipología de explotaciones	50
6.	CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO: DIRECTORIO, DISEÑO, RECOGIDA DE DATOS, IMPUTACIÓN DE EXPLOTACIONES Y PERIODICIDAD	51
6.1.	Formación del directorio de explotaciones agrícolas	51
6.2.	Diseño muestral	53
6.3.	Recogida de datos	61
6.4.	Sistema de explotaciones donantes para las unidades que no responden o son ilocalizables	63
6.5.	Periodicidad de la recogida	63
7.	DIFUSIÓN DE RESULTADOS	64
	ANEXO I: ACTIVIDADES A LAS QUE SE REFIERE LA DEFINICIÓN DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	68
	ANEXO II: CÓDIGOS DE OTE	70

Metodología del Censo Agrario 2020

1. El Censo Agrario 2020: Principales características

El Censo Agrario 2020 da respuesta al Reglamento 2018/1091 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 relativo a las estadísticas integradas sobre explotaciones agrícolas, que establece el marco para el análisis de las principales características estructurales de las explotaciones agrícolas y la integración de esta información con la relativa a producción agrícola y aspectos relativos al desarrollo agroambiental.

El censo se realiza cada diez años y es una prioridad tanto para el Sistema Estadístico Europeo como para España.

A escala europea, es una herramienta fundamental para examinar las principales características estructurales de las explotaciones agrícolas y su evolución en el tiempo a efectos de la toma de decisiones para la formulación y seguimiento de la Política Agraria Común (PAC), a la que se dedican buena parte de los fondos comunitarios. Además, la información es relevante para la toma de decisiones en políticas medioambientales de adaptación y mitigación del cambio climático y de uso de la tierra. También permite dar seguimiento a algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y medir el impacto de políticas sobre la mano de obra femenina en las explotaciones agrícolas, agricultura ecológica, desarrollo rural, etc.

A nivel nacional, la investigación en detalle de las características y estructura de las explotaciones agrícolas de España, constituye la base fundamental para la ejecución de la mayoría de las operaciones estadísticas en el ámbito agrario y la elaboración de las cuentas económicas de la agricultura, permitiendo la adecuada toma de decisiones en materia de política agraria.

Por tanto, la información del censo es fundamental para la toma de decisiones en materia de política agraria y para los usuarios.

En comparación con censos anteriores, el Censo Agrario 2020 es un censo innovador, al estar basado en el uso masivo de registros administrativos; lo cual permite incorporar importantes mejoras respecto a censos anteriores.

En primer lugar, la elaboración de un directorio censal de mayor calidad. Para elaborar el directorio censal, integrado por cerca de un millón de explotaciones agrícolas, se han analizado y procesado más de 20 registros administrativos, tanto con cobertura nacional como a escala de comunidades autónomas. Una vez confeccionado el directorio, se ha estudiado en detalle la cobertura alcanzada a través de un análisis comparativo con las principales fuentes estadísticas en materia agraria.

En segundo lugar, la sensible reducción de la carga de respuesta de las unidades informantes. En base a los acuerdos alcanzados con el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y gracias a su colaboración, se ha modificado el marco legal de la información mínima a recoger en la declaración de ayudas. De este modo, el INE pudo incorporar directamente la información de aproximadamente 700.000 declaraciones, evitando en la mayor parte de estos casos la recogida directa de estos datos a través de cuestionarios.

Aproximadamente, dos terceras partes de las explotaciones agrícolas no recibieron cuestionarios del INE.

En tercer lugar, el nuevo censo ha costado aproximadamente la mitad que el realizado con referencia al año 2009.

Por último, la recogida de información por medio de la solicitud única permite disponer de un censo continuo en los próximos años para las explotaciones agrícolas que solicitan ayudas de la PAC.

La recogida de información de las explotaciones que solicitan ayudas debe ser completada con los datos relativos a las explotaciones que no piden ayudas. A estos efectos, se remitió un cuestionario para recopilar la información básica de las 186 variables que figuran en el anexo III del Reglamento. Además, para dar respuesta al anexo IV, se investigó a una muestra de 65.000 explotaciones a las que se solicitó información adicional a través de un cuestionario modular. Esta información se recogió a través de encuestas, utilizando un procedimiento multicanal: correo postal, cumplimentación por internet (CAWI) y entrevistas telefónicas (CATI).

En el ámbito territorial de la comunidad autónoma del País Vasco se firmó un Convenio de Colaboración con el Instituto Vasco de Estadística (Eustat), para la realización conjunta de la operación.

2. Antecedentes y marco legal

Las primeras iniciativas a escala mundial para estadísticas internacionales sobre la agricultura se remontan a 1924; cuando el Instituto Internacional de Agricultura (IIA) promovió la realización, en 1930, del primer censo agrario mundial en el que participaron un número destacable de países.

El censo agrario de 2020 es el décimo del programa de la serie decenal iniciado por el IIA en 1930, que tuvo continuidad en 1940. En concreto, desde la disolución del IIA y la creación de la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación) en 1946, se han llevado a cabo censos agrarios con referencia a 1950, 1960, 1970, 1980, 1990, 2000 y 2010.

La experiencia española en materia de censos agrarios es algo más tardía que en otros países de nuestro entorno y comenzó con la realización del primer censo agrario en 1962. Este censo tuvo continuidad en 1972 y 1982.

A partir de la adhesión de España a la Comunidad Europea (CE) el 1 de enero de 1986, como miembro de pleno derecho, el INE se incorporó al programa comunitario de encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas. Este programa obliga a modificar las fechas del censo agrario que, según determinaban los sucesivos Reglamentos europeos, debían realizarse en los años terminados en nueve o en cero. En el caso de España, el censo se llevó a cabo con referencia a 1989.

El Reglamento (CE) Núm. 2467/96 regulaba las encuestas y censos a realizar en el periodo 1999-2007: un censo en los años 1999 o 2000 y encuestas por muestreo en los años 2003, 2005 y 2007.

El siguiente Reglamento en esta materia, Reglamento (CE) Núm. 1166/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008 relativo a las encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas y a la encuesta sobre los métodos de producción agrícola, preveía la realización en el año 2010 de un censo agrario y de una encuesta sobre métodos de producción en las explotaciones agrícolas y encuestas por muestreo sobre la estructura de las explotaciones agrícolas en los años 2013 y 2016. En los casos de España, Portugal y Grecia, el censo se realizó con referencia a 2009.

El Censo Agrario 2009 introducía nuevas variables relativas a la diversificación creciente de la actividad agraria, sus consecuencias para el medioambiente y la calidad e inocuidad de los productos agrarios. El conocimiento de estas nuevas variables fue fundamental para apoyar las políticas de desarrollo agrario y rural de la Unión Europea.

Tras muchos años de debate entre los países miembros y la Comisión Europea, la Comisión propuso al Consejo y Parlamento Europeo un nuevo marco legal, que culminó en la adopción del Reglamento 2018/1091 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 relativo a las estadísticas integradas sobre explotaciones agrícolas; que regula y detalla la información que los países de la Unión Europea deberán proporcionar con referencia a 2020, 2023 y 2026.

3. Objetivos

El Censo Agrario 2020 se encuadra dentro del programa de encuestas Europas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas llevado a cabo en la Unión desde 1966.

Entre sus principales objetivos, destacan los siguientes:

- Evaluar la situación de la agricultura española y seguir la evolución estructural de las explotaciones agrícolas, logrando resultados comparables entre todos los Estados miembros de UE.
- Obtener un marco o directorio de explotaciones agrícolas que sirva para la realización de los diseños de las muestras de las encuestas agrícolas sectoriales y como fuente de información para la elaboración de las Cuentas Económicas de la Agricultura.
- Cumplir con la normativa legal de la Unión Europea.
- Servir de base para la formulación, aplicación, seguimiento y evaluación de las políticas agrarias, especialmente de la PAC, así como de las políticas medioambientales de adaptación y mitigación del cambio climático y de uso de la tierra.
- Dar seguimiento a varios objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y a la medición del impacto de estas políticas sobre la mano de obra femenina en las explotaciones agrícolas.

4. Ámbitos de aplicación

El Censo Agrario 2020 se estructura en dos bloques:

- Un bloque censal principal en el que se detallan las características principales a recoger con carácter censal (anexo III del Reglamento (UE) 2018/1091).
- Otro bloque complementario relativo a variables modulares a recoger por muestreo sobre mano de obra, desarrollo rural, estabulación y gestión del estiércol (anexo IV del Reglamento).

En el bloque principal las características se integran en las tres secciones siguientes:

- Variables generales de la explotación agrícola relativas al titular, localización geográfica, personalidad jurídica y jefe de la explotación y régimen de tenencia de la Superficie Agrícola Utilizada (SAU).
- Variables relativas a la tierra: SAU al aire libre, SAU en invernadero o en abrigo alto accesible, superficies por cultivos, superficie de otras tierras, superficie ecológica y superficie total regable.
- Variables relativas al ganado: Cabezas de ganado por especie y ganadería ecológica.

En el bloque complementario por muestreo, las características a investigar se integran en:

- Módulo relativo a la mano de obra y otras actividades lucrativas: Gestión de la explotación, mano de obra familiar y no familiar y otras actividades lucrativas relacionadas y no relacionadas directamente con la explotación agrícola.
- Módulo relativo al desarrollo rural: Explotaciones agrícolas dotadas de medidas de desarrollo rural.
- Módulo sobre la estabulación y gestión del estiércol: Estabulación de ganado bovino, porcino y gallinas ponedoras; uso de nutrientes y de estiércol en la explotación; técnicas de aplicación de estiércol e instalaciones para estiércol.

4.1 ÁMBITO GEOGRÁFICO

La investigación se extiende a todo el territorio nacional: Península, Illes Balears, Islas Canarias, Ceuta y Melilla.

4.2 ÁMBITO TEMPORAL

La información recopilada se refiere al año 2020, que indica la situación durante un período de tiempo o fecha específicos.

Atendiendo al tipo de datos recogidos, los periodos de referencia se definen del modo siguiente:

- Para las variables relacionadas con la tierra, el periodo de referencia es la campaña agrícola comprendida entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020. En el caso de cosechas sucesivas sobre el mismo terreno, el uso de la tierra se referirá a un cultivo cosechado durante el año de referencia, con independencia de cuándo se siembre el cultivo en cuestión.

- Para los efectivos del ganado la fecha de referencia es el 30 de septiembre de 2020.
- Para las variables relativas a la gestión del estiércol y la estabulación el periodo de referencia es la campaña agrícola.
- Para las variables de agricultura y ganadería ecológica, el periodo de referencia es la campaña agrícola, haciendo referencia a aquellos operadores ecológicos que durante la campaña agrícola dispongan del certificado acreditativo o se hayan inscrito dentro de la campaña o en las dos campañas anteriores y estén en periodo de conversión.
- Para las variables relativas a la mano de obra, se establece como periodo de referencia la campaña agrícola.
- Para las medidas de desarrollo rural el periodo de referencia es de tres años que finalizan el 31 de diciembre de 2020 (periodo de 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2020).

4.3 ÁMBITO POBLACIONAL

La población investigada por el Censo Agrario comprende todas las explotaciones agrícolas y ganaderas existentes en el territorio nacional, en el periodo de referencia, cualquiera que sea la persona física o jurídica que actúe como titular y el destino que se dé a la producción agraria, que cumplan alguno de los siguientes criterios, de acuerdo a los umbrales establecidos en el anexo II del Reglamento 2018/1091:

- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos:
 - 5 ha de Superficie Agrícola Utilizada (SAU).
 - 2 ha de tierra cultivable.
 - 0,5 ha SAU dedicadas a patatas.
 - 0,5 ha SAU dedicadas a hortalizas frescas y fresas.
 - 0,2 ha SAU dedicadas a plantas aromáticas, medicinales y especias, flores y plantas ornamentales, semillas y plántulas, y viveros¹.
 - 0,3 ha SAU de árboles frutales, bayas, frutos secos, cítricos, otros cultivos permanentes, excluyendo viveros, excluyendo viñedos y excluyendo olivos.
 - 0,1 ha SAU de viñedos.
 - 0,3 ha SAU de olivos.
 - 100 m² de invernaderos.
 - 100 m² de setas cultivadas.
 - 1,7 unidades ganaderas (UG).

Estos criterios son independientes, es decir, debe cumplirse al menos uno de ellos para que se considere que la explotación pertenece a la población objeto de estudio.

¹ Se refiere sólo a cultivos al aire libre; por ejemplo, en el caso de plantas medicinales cultivadas bajo vidrio, el umbral a utilizar es el de los invernaderos.

Las explotaciones netamente forestales se excluyen del censo si no cumplen las condiciones antes citadas, ya que el censo se refiere a explotaciones propiamente agrícolas. Sin embargo, cuando la explotación investigada tenga alguna masa forestal, ésta habrá de incluirse.

El censo permitirá cumplir con los requerimientos del Reglamento 2018/1091 relativos a la cobertura mínima, por el cual cada Estado miembro debe proporcionar datos sobre las explotaciones agrícolas que cubran el 98% de la SAU y el 98% de las UG.

5. Conceptos y definiciones

5.1 EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA

Una explotación agrícola es una unidad, desde el punto de vista técnico y económico, con una gestión única y que realiza actividades agrícolas en el territorio nacional, tanto como actividad principal como secundaria. La explotación también puede proporcionar otros productos y servicios complementarios (no agrícolas).

Dicha unidad, al ser única desde el punto de vista técnico y económico, se caracteriza por el uso en común de la mano de obra y de los medios de producción (maquinaria, tierra, instalaciones, abonos, etc.). Ello implica que, si las parcelas de la explotación se encuentran en dos o más municipios, éstos no pueden estar muy alejados geográficamente. La gestión también debe ser única, aunque se realice por dos o más personas que actúan conjuntamente.

La relación de actividades agrícolas y ganaderas se basa en la división 01 de la Clasificación de Actividades Económicas de la Unión Europea (NACE, rev.2). La lista detallada de actividades agrícolas a las que se refiere la definición de explotación agrícola se detalla en el anexo I de este documento.

En particular se incluyen las explotaciones que mantengan sus tierras, que ya no se utilizan a efectos de producción, en buenas condiciones agrícolas y medioambientales, de conformidad con el Reglamento (CE) Núm. 1782/2003 del Consejo.

La explotación agrícola, por tanto, se puede definir como una unidad de carácter agrario (conjunto de tierras y/o ganado), bajo una gestión única, situada en un emplazamiento geográfico determinado y que utiliza los mismos medios de producción.

Casos especiales:

a. Se censará como una sola explotación, siempre que exista una gestión única y una unidad técnico-económica:

- Una explotación que se haya repartido a nombre de varias personas por razones fiscales o de otro tipo.
- Dos o más explotaciones, que constituían anteriormente explotaciones independientes y se hayan integrado bajo la dirección de un solo titular.
- Fincas o terrenos ubicados en diferentes términos municipales, explotadas por un mismo titular, con los mismos medios de producción.

b. Se censarán, en la explotación que corresponda, las tierras utilizadas anteriormente con fines agrarios y que, continuando con vocación agraria, no han sido explotadas durante el periodo de referencia censal. Así mismo, se censarán las tierras no cultivadas aun en el caso de que su único aprovechamiento fuese la caza (cotos de caza).

c. Se incluyen también:

- Las explotaciones ganaderas de toros, verracos, carneros, machos cabríos y sementales equinos para la reproducción.
- Las explotaciones agrícolas de institutos de investigación, comunidades religiosas, escuelas, etc.
- Las explotaciones agrícolas de empresas industriales.

- Las explotaciones comunales constituidas por praderas permanentes, pastizales, superficies hortícolas u otra SAU, siempre que dicha superficie se explote por cuenta de la administración local correspondiente (por ejemplo: tierras cedidas en arrendamiento para ser utilizadas por animales).
 - Explotaciones de ganado sin animales presentes en el día de referencia, debido a interrupciones temporales en el ciclo de producción (por ejemplo, limpieza sanitaria regular de alojamientos de animales, brotes de enfermedades o razones similares).
- d. No se considerarán como explotaciones agrícolas, excepto si desarrollasen otras actividades que justificasen su inclusión:
- Las perreras.
 - Los comercios de animales, mataderos, etc. (sin cría).
 - Las empresas propietarias de ganado si no se dedican a la cría de ese ganado.
 - Las explotaciones de animales de tiro o trabajo, si la unidad no se dedica a la cría de los mismos.
 - Los parques zoológicos, los criaderos de animales para peletería y de especies como perros, gatos, aves ornamentales, etc.
 - Los terrenos parcelados que en el día de la entrevista estén urbanizados o se hayan iniciado los trabajos de urbanización.
 - Las empresas de servicios agrarios.

5.2 SITUACIÓN GEOGRÁFICA DE LA EXPLOTACIÓN

Una explotación agrícola se considera, a efectos censales, situada en el municipio donde se encuentren la mayor parte de las tierras o, en caso de duda, donde radique la edificación única o principal de la explotación. Las explotaciones ganaderas sin tierras se consideran adscritas al municipio en el que tenga declarado su ganado o, a falta de declaración, en el municipio donde radiquen las instalaciones ganaderas.

5.3 TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

Se designa como titular de la explotación a la persona física, grupo de personas físicas o persona jurídica que, actuando con libertad y con autonomía, asume la responsabilidad legal y económica de una explotación agrícola o ganadera y toma las decisiones independientemente de si es o no el propietario/a, de su edad o situación laboral (jubilado/a o no).

El titular puede dirigir la explotación directamente, mediante otra persona (por ejemplo: un familiar u otra persona asalariada) o de forma conjunta. Así, el titular puede haber delegado en un jefe de explotación todo o parte del poder de la toma de decisiones con respecto a las rutinas diarias normales de producción y finanzas de la explotación.

Se considera titular:

- Al propietario cuando gestione directamente sus tierras, aunque haya cedido todo o parte del poder de decisión a un jefe de explotación.

- Al arrendatario, aparcerero y a todo el que, con libertad y autonomía, dirija y asuma el riesgo de una explotación, cualquiera que sea el régimen de tenencia de la misma.
- También se considera titular agrícola al propietario de tierras no explotadas o abandonadas, es decir, que no son productivas económicamente y que ninguna otra persona ni sociedad explota.

Un titular, como tal, puede ejercer una triple función respecto a la explotación de la que tiene la responsabilidad técnico-económica:

- a. Asumir la responsabilidad de la marcha económica o financiera y el riesgo de los resultados de la explotación.
- b. Adoptar las principales decisiones técnicas acerca de la utilización de los medios disponibles y ejercer el control administrativo sobre las operaciones de la explotación.
- c. Asegurar la gestión cotidiana de los trabajos de la explotación y tomar decisiones corrientes sobre asuntos de menor importancia.

5.4 PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA EXPLOTACIÓN

La personalidad jurídica de la explotación depende de la condición del titular. La responsabilidad legal y económica de la explotación se define de acuerdo con las propias normas jurídicas a nivel nacional.

Las distintas categorías de personalidad jurídica que se consideran son las siguientes:

Persona física:

El titular se considera persona física a efectos del censo cuando es una persona individual o un grupo de personas individuales (hermanos, coherederos, etc.) que explotan en común un proindiviso u otra agrupación de tierras o ganado.

Se consideran personas físicas los siguientes casos:

- Las entidades sin personalidad jurídica propia (comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica)
- Diferentes personas, entre otras, hermanos y hermanas, coherederos, etc., que no han celebrado un acuerdo y no se consideran a efectos fiscales o jurídicos una agrupación.
- Una sociedad propiedad de una única persona física.

En este grupo se catalogan los siguientes grupos:

- Persona física, titular único:

Se considera que una persona física es titular único, cuando la responsabilidad legal y económica de la explotación es asumida por una sola persona física e individual que no está vinculada de ninguna manera a cualquier otra explotación de otros titulares, ya sea por una gestión común o por disposiciones similares y puede tomar cualquier decisión con respecto a la explotación por sí mismo.

Dependiendo de la relación del titular con el jefe de la explotación, se distinguen los siguientes:

- El titular es también el jefe de la explotación
 - El jefe de la explotación es otra persona distinta del titular
- Titularidad compartida:

La titularidad compartida se refiere a las personas físicas, que son los únicos titulares de una explotación agrícola que no está vinculada a ninguna explotación agrícola de otros titulares, y que comparten la propiedad y gestión de la explotación agrícola (ambos son titulares y jefes)

Esta a su vez puede ser:

- Titularidad compartida con el cónyuge
- Titularidad compartida con un familiar distinto del cónyuge

Persona jurídica:

El titular de una explotación agrícola se considera persona jurídica cuando la responsabilidad legal y económica de la explotación es asumida por una entidad legal que es distinta de la de una persona física, pero que tiene los derechos y deberes normales de un individuo, como la capacidad de demandar o ser demandado (una capacidad legal general propia).

Son personas jurídicas las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público reconocidas por la ley y las asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales a las que la ley conceda personalidad propia, independiente de la de cada uno de sus asociados.

A efectos censales se tendrán en cuenta las siguientes:

- Sociedad mercantil: se considera como tal aquella agrupación de personas cuyo contrato de sociedad esté documentado en escritura pública y ésta a su vez esté inscrita en el Registro Mercantil. Dichas sociedades se clasifican en Sociedad Anónima, Responsabilidad Limitada, Colectiva y Comanditaria.
- Otra condición jurídica: se incluirá en este epígrafe cualquier otra persona jurídica no clasificada en los anteriores apartados, como pueden ser:
 - Entidad Pública: la titularidad en este caso corre a cargo de alguna de las diferentes administraciones públicas: Central, Autonómica y Local.
 - Cooperativa de producción: aquella agrupación que, sometiéndose a los principios y disposiciones de la Ley General de Cooperativas y a sus normas de desarrollo, se dedica, en régimen de empresa en común, a la obtención de productos agrarios.
 - Sociedades civiles y resto de condiciones jurídicas.

5.5 JEFE DE LA EXPLOTACIÓN

Es la persona física responsable de las actividades financieras y de producción, corrientes y cotidianas de la explotación agrícola.

El jefe de la explotación, por lo general, coincide con el titular, cuando éste es persona física. En caso de no coincidir, el jefe de la explotación puede ser un miembro de la familia del titular u otra persona.

La explotación puede tener uno o varios jefes de explotación.

En el caso de que haya más de un jefe, se tendrá en cuenta la persona que aporte la mayor contribución a la gestión de la explotación, y en su defecto a la de mayor edad.

Si una explotación tiene titularidad compartida y por tanto es gestionada conjuntamente por cónyuges o familiares contribuyendo por igual a la gestión de la misma se seleccionará uno para informar de las variables relativas al jefe de la explotación.

Dichas variables son:

- Año de nacimiento
- Sexo
- Año en que empezó a trabajar como jefe de la explotación
- Si ha recibido algún curso de formación en los últimos 12 meses: Si el jefe ha recibido algún curso de formación cuyo objetivo es la adquisición de nuevas capacidades relacionadas con las actividades agrícolas o con actividades que guardan relación con la explotación agrícola, o bien el desarrollo y la mejora de capacidades que ya tiene.
- Formación agraria: Es el nivel más elevado de educación agrícola obtenido por el jefe. Se consideran las siguientes categorías:

Solo experiencia práctica agraria: Es la formación agrícola meramente práctica, es decir el jefe ha adquirido su experiencia trabajando directamente en una explotación agrícola.

Cursos de formación agraria: Se incluyen todos los cursos realizados con una duración mínima de dos semanas, referentes a alguna de las especialidades de agricultura, horticultura, viticultura, tecnología agrícola, silvicultura, piscicultura, veterinaria, o de otras materias similares.

Formación profesional agraria: Se incluyen todos los estudios completados de formación profesional de primero o segundo grado en alguna de las especialidades de agricultura, horticultura, viticultura, tecnología agrícola, silvicultura, piscicultura, veterinaria, o de otras materias similares.

Formación universitaria/superior agrícola: Comprende todos los estudios universitarios completados en una facultad o escuela universitaria en alguna de las especialidades de agricultura, horticultura, viticultura, tecnología agrícola, silvicultura, piscicultura, veterinaria, o de una disciplina análoga.

- Porcentaje de jornadas trabajadas al año en la explotación (Tramos UTA):

Se considera trabajo agrícola a todo tipo de trabajo realizado en la explotación que incluyen las actividades económicas en el sector de la agricultura comprendidas en el anexo I de este documento, el mantenimiento de los medios de producción, o las actividades directamente derivadas de estas labores productivas. (No se consideran las labores domésticas).

Con el objetivo de simplificar el cálculo de jornadas trabajadas, el trabajo agrícola se cuantifica contabilizando el número de jornadas anuales realizadas en la explotación, y dividiéndolo en seis tramos de porcentaje de unidades trabajadas al año, o tramos UTA.

Estos tramos UTA son los siguientes: (0-25], [25-50), 50, (50-75], (75-100) y 100.

Se entiende por jornada trabajada en la explotación a un día de al menos 8 horas de trabajo o bien a la suma de varios días de dedicación parcial hasta completar las 8 horas.

Se considera jornada completa cuando se trabaja el 100% de la jornada laboral en la explotación, realizando actividades agrícolas (aproximadamente 225 jornadas/año).

5.6 RÉGIMEN DE TENENCIA DE LA SAU

En las explotaciones agrícolas con tierras, se considera el régimen de tenencia bajo la cual actúa el titular en la explotación. Este depende de la situación que tenga la SAU con respecto al titular, en el periodo de referencia del censo agrario.

Una misma explotación puede estar constituida por tierras bajo distintas formas de tenencia:

SAU en propiedad

Superficie trabajada por la explotación agrícola y que está en poder del titular como propiedad, o que son trabajadas por el titular en calidad de usufructuario, enfiteuta o equivalente.

En las unidades de carácter familiar, se toman como explotadas en propiedad las tierras que forman parte de la explotación y algún miembro del núcleo familiar tiene derecho de propiedad sobre ellas; igualmente se consideran en propiedad las tierras que, formando parte de una explotación cuyo titular es una asociación de hecho, pertenecen a cualquiera de los asociados.

No se considera en este grupo ni en la explotación, la superficie propiedad del titular cedidas a terceros. En las explotaciones cuyo titular es una comunidad municipal o vecinal, no forma parte de las mismas la superficie que, en la campaña de referencia, han sido dadas a suertes o arrendamiento.

SAU en arrendamiento

Superficie arrendada por la explotación agrícola mediante una renta fijada de antemano (pagada en metálico, en especie o de otro modo) en un contrato de arrendamiento (escrito o verbal).

La SAU se asigna a una única explotación agrícola. Si la SAU se arrienda a más de una explotación agrícola durante el año de referencia, se asigna a la explotación agrícola que la utilizó durante el período más largo durante el año de referencia.

También se incluye la superficie de cualquier otra explotación cuyo propietario las ceda en contrapartida a la prestación de un cierto trabajo o servicio, en tanto que no se trate de superficie puesta a disposición de un trabajador agrícola bajo la forma de salario.

SAU en tierras comunales

Las tierras comunales están constituidas por praderas permanentes y pastizales, superficies hortícolas u otro tipo de SAU que haya sido cedida en suerte a la explotación para su uso exclusivo, es decir, han sido cedidas y utilizadas únicamente por esta explotación durante la campaña agrícola.

Estas tierras no le pertenecen (ni en propiedad ni en arrendamiento) al titular de la explotación y se les aplica derechos comunes.

SAU en otros regímenes de tenencia

Superficie explotada por aparcería, cesión gratuita, en fideicomiso, en litigio, en precario, en censos, foros, en régimen comunal dadas en suertes o arrendamiento y en general toda superficie no comprendida en alguno de los regímenes anteriores.

5.7 CULTIVOS ASOCIADOS

Son cultivos asociados los que coexisten, durante todo o parte del ciclo vegetativo, sobre una misma parcela o terreno de cultivo en el curso de la campaña agrícola.

En los cultivos asociados la superficie se asigna proporcionalmente a la utilización del suelo por cada uno de los cultivos que forman la asociación.

No se considera cultivo asociado la mezcla de cultivos o cultivos mixtos, cuyos productos no se recogen por separado y que se consideran como un cultivo único, por ejemplo, los cereales mezclados.

5.8 CULTIVOS SUCESIVOS

Se consideran cultivos sucesivos los cultivos que se suceden en una misma superficie en el curso de la campaña agrícola.

En este tipo de cultivos la superficie total se adjudica al cultivo principal, considerando como tal al de mayor valor de producción. En el caso en que los valores de producción no difieran sensiblemente, se considera como cultivo principal aquél que haya ocupado el suelo la mayor parte del tiempo.

El cultivo sucesivo secundario no se recoge.

5.9 SUPERFICIE TOTAL DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA (ST)

La superficie total de la explotación está constituida por la superficie de todas las parcelas que integran la misma: la superficie propiedad del titular, la arrendada de otros para su explotación y la superficie explotada con arreglo a otras formas de tenencia. Se excluyen las superficies de propiedad del titular que estén cedidas a terceras personas.

La Superficie Total (ST) de la explotación agrícola se compone de los siguientes tipos de superficie:

- Superficie Agrícola Utilizada, tanto al aire libre como en invernadero (tierra arable, pastos permanentes o leñosos, cultivos permanentes y huertos familiares).
- Otras tierras agrícolas: superficie agrícola no utilizada, superficie forestal, y otras superficies como eras, construcciones e instalaciones, canteras, caminos, etc., incluidas en la explotación.

5.10 SUPERFICIE AGRÍCOLA UTILIZADA (SAU)

Se diferencia entre SAU al aire libre y/o en abrigo bajo y SAU en invernadero o en abrigo alto accesible.

5.10.1 SAU en invernadero o en abrigo alto accesible:

Incluye la superficie cuyos cultivos, durante todo su ciclo vegetativo o la mayor parte de él, están cubiertos en invernaderos o cubiertas altas: fijas o móviles, cuyas estructuras suelen ser de madera o metálicas, y la cobertura de lámina de plástico o vidrio.

En el caso de un invernadero móvil (vidrio, plástico rígido o flexible) que haya sido utilizado como tal, la superficie que se ha de registrar se obtiene sumando las diferentes superficies cubiertas por dicho invernadero.

Por el contrario, cuando el invernadero, fijo o móvil, no se haya movido y se trate de una utilización sucesiva de la misma superficie, esta sólo debe contabilizarse una vez.

En el caso de los invernaderos de varios pisos sólo se anotará la superficie de base.

En concreto se incluyen los siguientes grupos de cultivos:

- Hortalizas, incluidos melones y fresas cultivados en invernadero o en abrigo alto accesible.
- Flores y plantas ornamentales cultivadas en invernadero o en abrigo alto accesible (excluidos viveros).
- Otros cultivos de tierras arables en invernadero o en abrigo alto accesible.
- Cultivos permanentes cultivados en invernadero o en abrigo alto accesible.
- Otra SAU en invernadero o en abrigo alto accesible.

5.10.2 SAU al aire libre y/o en abrigo bajo:

La SAU al aire libre y/o en abrigo bajo es el conjunto de la superficie total de tierra arable (cultivos herbáceos y barbechos), cultivos permanentes o leñosos, pastos permanentes, y huertos familiares utilizada por la explotación agrícola.

Dentro de los sistemas contemplados como abrigo bajo se incluyen las vallas cortavientos, los acolchados, los semilleros o los enarenados al aire libre.

5.11 TIERRA ARABLE

La tierra arable está constituida por los cultivos herbáceos y los barbechos.

5.11.1 Cultivos herbáceos

Constituidos por aquellas plantas cuya parte aérea tiene consistencia herbácea (cereales, leguminosas, patata, algodón, remolacha, forrajeras, hortalizas, etc.). Los semilleros dedicados a utilización de la propia explotación se incluyen en los apartados de los cultivos correspondientes.

Son tierras aradas o cultivadas con regularidad, generalmente por el sistema de rotación de cultivos.

En un sistema de rotación de cultivos, éstos se suceden sobre un terreno determinado con arreglo a un plan previo. En general, los cultivos cambian cada año, pero también pueden ser plurianuales. Se incluyen en esta categoría determinados cultivos clasificados generalmente como hortalizas, plantas ornamentales o industriales (como espárragos, rosas, arbustos decorativos cultivados por sus flores u hojas, fresas, lúpulo), aunque puedan ocupar el terreno durante más de cinco años.

En concreto se incluyen los siguientes grupos de cultivos:

Cereales para grano (incluidas semillas para siembra)

Son cereales recolectados en seco para grano, independientemente del uso, considerándose como subproducto la paja.

Los cereales son plantas anuales, generalmente de la familia de las gramíneas, que producen granos utilizados para alimentos, piensos, semillas y fines industriales, como la producción de etanol.

También se consideran las mezclas de cereales como, por ejemplo, el tranquillón (mezcla de trigo y centeno).

Dentro de este grupo se distinguen las siguientes especies:

- Trigo blando y escanda
- Trigo duro
- Cebada
- Centeno y mezclas de cereales de invierno (tranquillón)
- Avena y mezclas de cereales de primavera
- Maíz en grano y mezcla de grano-zuro (se excluye el maíz cosechado verde como planta entera para forraje y el maíz dulce para consumo humano que se incluye en hortalizas)
- Arroz
- Triticale
- Sorgo
- Otros cereales no clasificados en otra parte (alforfón, mijo, alpiste, quinoa, etc.)

Leguminosas y proteaginosas secas para grano (incluidas semillas y mezclas de cereales con leguminosas para siembra)

Se incluyen la superficie de aquellas leguminosas y proteaginosas recolectadas secas para grano, con independencia de su uso, incluyendo tanto las utilizadas para el consumo humano, las utilizadas para pienso y aquellas destinadas a la producción de energía renovable.

Incluye también las semillas y las mezclas de cereales con leguminosas.

Se distinguen los siguientes grupos:

- Guisantes, habas y altramuces dulces, cosechados secos para grano, incluidas las semillas, con independencia de su uso.
- Garbanzos, judías secas, lentejas y otras (incluidas las mezclas con cereales, vezas, yeros, algarroba, alholva, almortas).

Raíces y tubérculos

Se incluye la superficie de plantas cultivadas por su raíz, tubérculo o tallo modificado.

Se distinguen los siguientes grupos:

- Patata (incluidas patatas de siembra y destinada a forrajes) independientemente del tiempo de cosecha.
- Remolacha azucarera (excluidas semillas), destinadas a la industria azucarera y la producción de alcohol y energías renovables, excepto la utilizada para producción de semilla.
- Otras raíces y tubérculos: Remolacha forrajera y plantas de la familia Brassicaceae cosechadas principalmente para la alimentación animal, independientemente de si es la raíz o el tallo, y otras plantas cultivadas principalmente por sus raíces para forraje, no clasificadas en otra parte.

Cultivos cosechados en verde (excluidas semillas)

Comprende la superficie de todos los cultivos de tierras arables cosechados en verde y destinados principalmente a alimentación animal, forraje o para la producción de energía renovable, a saber, cereales, gramíneas, leguminosas o cultivos industriales y otros cultivos de tierras arables cosechados o utilizados en verde.

Los "cultivos verdes" (a diferencia de los de "grano seco") se utilizan normalmente para permitir que pascen el ganado o para recolectarlos verdes, aunque también pueden recolectarse secos y pueden consumirse en verde o ser sometidos a algún proceso de conservación (ensilado, henificado...).

Estos cultivos deben cultivarse en rotación con otros cultivos, ocupando la misma parcela durante menos de 5 años (cultivos forrajeros anuales o plurianuales).

En general, toda la planta, excepto las raíces, se cosecha y se utiliza para la producción forrajera (forraje) o para la producción de energía renovable (por ejemplo, obtención de biomasa a partir de maíz verde).

Incluye:

- Cereales, plantas industriales y otros cultivos de tierra arable cosechados y / o usados verdes.
- Cultivos no utilizados en la explotación, pero vendidos, ya sea para uso directo en otras explotaciones agrícolas o para la industria.
- Plantas utilizadas en la propia finca como forraje.
- Producción de biomasa a partir de maíz verde.
- Plantas utilizadas para la producción de energía.

Se distinguen los siguientes grupos:

- Forrajes verdes plurianuales: Gramíneas y pastos temporales para pastoreo, heno o ensilado incluidos en una rotación normal de cultivos, y que ocupan el suelo durante al menos una campaña y menos de cinco años, tanto si las siembras son de gramíneas puras como si son de mezclas.

Antes de volver a sembrarse, las superficies se labran o trabajan profundamente o las plantas se destruyen por otros medios como el uso de herbicidas.

- Leguminosas cosechadas en verde: Superficie de leguminosas cultivadas y cosechadas en verde enteras, principalmente para forraje o para producir energía.

Incluye las mezclas predominantemente de leguminosas (normalmente más del 80 %) con gramíneas, cosechadas en verde o como heno seco.

- Maíz cosechado en verde (maíz forrajero): Todos los tipos de maíz cultivado principalmente para ensilaje (mazorca entera, partes de la planta o planta entera) y no cosechado para la producción de grano.
- Cereales cosechados en verde (excepto maíz forrajero) cultivados y cosechados en verde como planta entera para forraje o para la producción de energía renovable (producción de biomasa).
- Otros cultivos anuales cosechados en verde (colza, gramíneas, girasoles...): Otros cultivos anuales o plurianuales (menos de cinco años) destinados principalmente a forraje y cosechados en verde. Asimismo, los restos de cultivos no clasificados en otra parte, cuando la cosecha principal se ha destruido pero los residuos pueden todavía utilizarse (como forraje o para la producción de energía renovable).

Cultivos industriales

Superficie de cultivos industriales, que normalmente no se venden para el consumo directo porque precisan una transformación industrial previa a su utilización final.

Son cultivos herbáceos cuyo producto precisa para su utilización final un previo proceso industrial.

Se incluyen las plantas industriales para la producción de energía renovable y las semillas de plantas oleaginosas (girasol, cártamo, colza, soja, cacahuete y otras).

Se distinguen los siguientes grupos:

- Algodón (incluido semillas)
- Cultivos textiles: lino textil, cáñamo, algodón, yute, abacá, kenaf y sisal.
- Cultivos oleaginosos (incluidas semillas para siembra): Colza, nabina, semillas de girasol, soja, linaza, mostaza blanca, adormidera, cártamo, sésamo, chufa, cacahuete, calabaza para aceite y cáñamo cultivados para la producción de aceite, cosechados en grano seco, excepto semillas de algodón.
- Tabaco
- Lúpulo
- Plantas aromáticas, medicinales y especias
- Cultivos energéticos que son utilizados exclusivamente para la producción de energía renovable y que no han sido clasificados en otra parte. Son cultivados en tierra arable como el miscanto, hierba cinta y otras especies específicas.
- Otros cultivos industriales no contemplados anteriormente como la caña de azúcar, achicoria, tártago, etc.

Hortalizas melones y fresas

Superficie de todas las crucíferas, hortalizas de hoja y de tallo, hortalizas cultivadas por su fruto, raíces, tubérculos y bulbos, legumbres frescas, otras hortalizas cosechadas frescas (no secas) y fresas, cultivados en tierra arable al aire libre, en rotación con otros cultivos agrícolas u hortícolas.

Bajo este epígrafe se agrupan aquellas especies destinadas al consumo humano que tienen un carácter hortícola y se obtienen tanto en cultivo hortícola como en terreno de labor.

Se consideran las siguientes especies:

- De hoja o tallo: coles, repollos, coles de Bruselas, berza, espárrago, apio, lechuga, escarola, espinaca, acelga, cardo, achicoria verde, endivia, borraja...
- De fruto: sandía, melón, calabaza, calabacín, pepino, pepinillo, berenjena, tomate, pimiento, fresa, fresón...
- De flor: alcachofa, coliflor, brócoli..
- Raíces y bulbos: ajo, cebolla, cebolleta, puerro, remolacha de mesa, zanahoria, rábano, nabo...
- Leguminosas: judías verdes, guisantes verdes, habas verdes...

La superficie cultivada de hortalizas se clasifica en cada una de las modalidades siguientes:

- Hortalizas en terreno de labor: son las cultivadas sobre tierras que entran en rotación con otros cultivos no hortícolas como cereales, leguminosas para grano, cultivos industriales.
- Hortalizas en cultivo hortícola: son las cultivadas sobre tierras que entran en rotación con otros cultivos hortícolas, bien al aire libre o en abrigo bajo.

Flores y plantas ornamentales (destinadas para la venta como flor cortada excepto semillas y plántulas)

Superficie de todas las flores y plantas ornamentales destinadas a la venta como flores cortadas, flores y plantas de maceta, balcón y parterre y flores de bulbo y cormo y otras plantas ornamentales.

Semillas y plántulas destinadas a la venta

Es la superficie de semillas de raíces (excepto patatas y otras plantas cuyas raíces se utilizan también como semillas), de cultivos cosechados en verde, gramíneas, cultivos industriales (excepto semillas oleaginosas) y semillas y plántulas de hortalizas y flores.

Incluye:

- Áreas de semillas y plántulas para la venta.
- Semillas y plántulas de hortalizas para la venta.
- Semillas y plántulas de flores para la venta.
- Bulbos, cormos y otras plantas muy jóvenes.
- Forraje verde cosechado para semillas.
- Raíces cosechadas para semillas.

Otros herbáceos

Superficie de cultivos arables no clasificados en otra parte.

5.11.2 Barbechos

Superficie de toda la tierra arable incluida en un sistema de rotación de cultivos o mantenida en buenas condiciones agrarias y medioambientales, trabajada o no, pero sin intención de producir ninguna cosecha durante una campaña agrícola.

La característica esencial de la tierra en barbecho es que se deja en descanso, generalmente durante toda una campaña agrícola, sin cultivarse, pero realizándose alguna labor para su recuperación.

Incluye:

- Tierras arables en barbecho por menos de 5 años.
- Tierras arables que permanecen en barbecho durante 5 años o más, con el fin de cumplir con el área de enfoque ecológico.

5.12 CULTIVOS PERMANENTES O LEÑOSOS

Constituidos por aquellas plantas cuya parte aérea tiene consistencia leñosa. Son cultivos no incluidos en el régimen de rotación, distintos de las praderas permanentes, que ocupan las tierras durante largos periodos no necesitando ser trasplantados después de cada cosecha.

Dentro de este grupo se incluyen los viveros (excepto los viveros forestales no comerciales que se encuentren en el bosque y que se suman a la superficie forestal), así como las plantas para trenzar (mimbre, caña, junco...).

Los cultivos leñosos considerados son: los árboles frutales, los cítricos, los árboles de frutos de cáscara, las plantaciones de bayas, las viñas, los olivos y los demás cultivos permanentes destinados al consumo humano (por ejemplo, té, café o algarrobo) y otros fines (por ejemplo, viveros, árboles de Navidad o plantas para tejido o tejido, como junco o bambú).

En los cultivos permanentes se incluyen:

- Las plantaciones jóvenes, incluso si todavía no están en producción, desde el primer año de plantación.
- Las plantaciones abandonadas temporalmente si existe posibilidad de revertirlo en un máximo de 5 años.
- Árboles de Navidad plantados con fines comerciales fuera del bosque, en la SAU.
- Árboles plantados originalmente para la producción de madera, pero que se recoge su fruto sistemáticamente cada año antes de la tala (por ejemplo, cerezos, castaños).
- Ratán.
- Bambú.

Se consideran los siguientes grupos de cultivos leñosos:

Cítricos

Incluye naranjas, pequeños cítricos, limones, limas, pomelos/toronjas y otros cítricos.

Frutales originarios de clima templado, de pepita

Incluye manzanos, perales, membrillos o níspero común.

Frutales originarios de clima templado de hueso

Incluye melocotoneros, nectarinos, albaricoqueros, cerezos dulces y ácidos, guindo, ciruelos y otros frutales de hueso no clasificadas en otra parte, como el endrino o el níspero japonés.

Frutales de zonas de clima subtropical y tropical

Incluye kiwis, aguacateros, plataneros, higuera, granado, caquis, litchi, dátil, chumbera, guayaba, piña tropical, mango, etc.

Bayas (excepto fresas)

Superficie de bayas cultivadas tradicionalmente tanto en climas templados como subtropicales. Incluye grosella negra, grosella roja, sauco, zarzamora, frambuesa o arándano, etc.

Frutales de fruto seco

Superficie de árboles de frutos de cáscara o frutos secos. Incluye nogal, avellano, almendro, castaño, pinos piñoneros (si se explota como producción de piñón), y otros.

Olivar

Superficie de olivos cultivados para la producción de aceitunas.

La superficie destinada al cultivo de olivar se clasifica por el destino de la aceituna en:

- Olivos cultivados para la producción de aceitunas de mesa.
- Olivos cultivados para la producción de aceite de oliva.

Viñedo

Superficie de vides. La superficie de viñedo se clasifica por el destino de la uva en:

- Uvas de mesa.
- Uvas para pasas
- Uvas para vinificación: Superficie de vides de uva cultivadas normalmente para la producción de zumo, mosto o vino.

En los viñedos de uvas para vinificación se distingue entre las superficies dedicadas al cultivo de variedades de uva destinadas a la producción de vinos de calidad y las destinadas a la elaboración de otros vinos.

Los vinos de calidad comprenden la producción de vinos con Denominación de Origen Protegido (D.O.P) y los vinos con Indicación Geográfica Protegida (I.G.P)

Viveros

Superficie de tierra con plantas jóvenes leñosas cultivadas al aire libre y destinadas a ser trasplantadas (excepto árboles de Navidad)

Incluye:

- Viveros de enredaderas y parcelas.
- Viveros de frutales y bayas.
- Viveros ornamentales para flores y plantas ornamentales.
- Viveros comerciales de árboles forestales, ya sea en bosques o en el exterior.
- Viveros de árboles forestales no comerciales para los requisitos propios de las explotaciones, que se cultivan fuera del bosque.
- Árboles y arbustos para plantar en jardines, parques, caminos y terraplenes (por ejemplo, plantas de setos, rosales y otros arbustos ornamentales, coníferas ornamentales), incluyendo en todos los casos sus reservas y plántones jóvenes.
- Plantas en macetas como olivos, árboles frutales y arbustos destinados a la venta como plantas ornamentales.

Árboles de Navidad

Superficie de árboles plantados con fines comerciales, en la superficie agrícola utilizada, para ser vendidos como árboles de Navidad (pinos plantados, abetos, etc., incluido el uso como ramitas de abeto).

Otros cultivos permanentes

Superficie de cultivos permanentes para consumo humano no clasificados en otra parte plantados en la SAU.

Incluye, algarrobo, alcaparras, pitas, moreras, mimbreras, junco, caña, rafia, bambú, esparto, ratán, miraguano, té, café, trufas cultivadas, etc.

También se considera en este apartado la superficie específicamente plantada con especies leñosas micorrizadas, como el roble, encina, carrasca, etc. y el avellano común para la producción de trufas.

5.13 PASTOS PERMANENTES

Son las tierras dedicadas durante varios años consecutivos (por lo general 5 años o más), a la producción de hierba, ya sean cultivadas (sembradas) o de forma natural (espontánea) que no están incluidas en la rotación de cultivos de la explotación.

Estas superficies pueden ser utilizadas para pastoreo, segados para ensilaje y heno o para producción de energía renovable.

Incluye:

- Todas las áreas cosechadas de pasto permanente, independientemente del uso.
- Áreas de praderas permanentes utilizadas para la producción de energía renovable.
- Pastos y praderas que normalmente se pueden usar para pastoreo intensivo.
- Pastos pobres que sean pastos permanentes con bajo rendimiento, situados normalmente en suelos pobres de áreas montañosas, que normalmente no se mejoran mediante el uso de fertilizantes, el laboreo del suelo, la siembra o drenaje, y que solo son adecuados para pastoreo extensivo.

- Los pastizales permanentes que ya no se utilizan con fines de producción y son elegibles para el pago de subvenciones.
- Tierras de Retirada, durante más de 5 años que se mantiene en buenas condiciones agrícolas y ambientales.

Se consideran los siguientes tipos:

Prados permanentes y pastos, excepto los pastos pobres

Son tierras de buena o media calidad, características de zonas con cierto grado de humedad, que pueden recibir algunos cuidados como la resiembra, abonados y paso de rodillo o tabla.

Se destinan a la producción de hierba y cuyo aprovechamiento prioritario se realiza mediante siega, que normalmente se pueden usar para pastoreo intensivo.

Incluye:

- Todas las áreas cosechadas de pasto permanente, independientemente del uso.
- Áreas de praderas permanentes utilizadas para la producción de energía renovable.

Pastos pobres

Son superficie de pastos permanentes de bajo rendimiento, situados generalmente en suelos de baja calidad, por ejemplo, tierras montañosas a grandes altitudes, que normalmente no se mejoran mediante el uso de fertilizantes, el laboreo del suelo, la siembra o drenaje. Estas áreas por lo general se pueden utilizar solamente para pastoreo extensivo y normalmente no se siegan o se siegan de manera extensiva al no poder soportar una gran densidad de animales.

Incluye:

- Suelo pedregoso, brezales y páramos.
- Áreas de pastos pobres que se siegan y no son utilizadas para pasto de animales, a menudo de alto valor natural y sujeto a compromisos medioambientales.

Pastos permanentes que ya no se destinan a la producción y que pueden recibir subvenciones

Pastos permanentes y prados que no están destinados a la producción, que, conforme al Reglamento (UE) nº 1307/2013 o, en su caso, la legislación más reciente, se mantienen en un estado adecuado para el pastoreo o la labranza sin necesidad de preparativos que exijan algo más que los métodos o la maquinaria agrícolas habituales, y que pueden recibir ayuda financiera.

5.14 HUERTOS FAMILIARES PARA CONSUMO PROPIO

Superficie de tierra ocupada normalmente con hortalizas, cultivos de raíces y cultivos permanentes, entre otros, destinados al autoconsumo por el titular y su familia, normalmente separada del resto de la superficie agrícola y reconocible como huerto familiar.

Aunque normalmente se trata de pequeñas áreas de la explotación (menos de 0,5 ha), el principal aspecto a tener en cuenta es su uso como "autoconsumo", de manera que ocasionalmente se venden los excedentes que puedan existir.

Incluye las áreas cultivadas por hogares colectivos, por ejemplo, instituciones de investigación, comunidades religiosas, internados o prisiones, que se utilizan para autoconsumo.

5.15 OTRAS TIERRAS

Superficie de la explotación que incluye superficie agrícola no utilizada, superficie forestal y demás superficies ocupadas por edificios, corrales, caminos, estanques, canteras, tierras estériles, roquedales, etc.

Se trata de aquellas tierras que, formando parte de la explotación, forman parte de la Superficie Total (ST) pero no constituyen lo que se ha denominado Superficie Agrícola Utilizada (SAU).

Superficie agrícola no utilizada

Superficie de terreno utilizado anteriormente con fines agrícolas, pero que, durante el año de referencia, ya no se trabaja ni se utiliza en el sistema de rotación de cultivos, es decir, que no se destina a ningún uso agrícola.

Otras tierras cultivables que NO han sido utilizadas en la campaña (no incluir barbechos)

Superficies que siendo agrícolas no han sido utilizadas por razones económicas, sociales u otras de análogas características.

Esta superficie podría volver a cultivarse con los recursos normalmente disponibles en una explotación agrícola. La diferencia con la tierra en barbecho, es que esta tierra no es considerada por el agricultor como parte de la rotación.

Superficie forestal

Superficie de tierra cubierta de árboles o arbustos forestales, incluidas las alamedas y plantaciones similares, ya sea dentro o fuera de los bosques, así como los viveros forestales que se encuentren en el bosque y estén destinados a las necesidades propias de la explotación agrícola, y las instalaciones forestales (caminos forestales, depósitos de madera de construcción, etc.).

Cuando los cultivos agrícolas se combinan con el área boscosa, el área se divide proporcionalmente al uso del suelo (cultivos asociados).

Otras superficies no productivas

Son superficies que, sin ser utilizadas directamente para la producción agrícola, son necesarias para el trabajo en la explotación, tales como las tierras ocupadas por edificios, eras, construcciones, naves, patios, caminos, estanques, etc.

Asimismo, se trata de superficies no aptas para la producción agrícola, es decir, aquellas superficies que no pueden ponerse en cultivo sino es mediante la ayuda de unos medios muy poderosos que no se encuentran normalmente en la explotación (canteras, terrenos infértiles, lagunas, etc.).

5.16 CHAMPIÑÓN, SETAS Y OTROS HONGOS CULTIVADOS

Comprende, el cultivo de champiñones, setas y otros hongos en edificaciones, construidas o adaptadas a tal fin, o en lugares subterráneos, como grutas, cuevas y/o bodegas.

Estos no se producen en terrenos cultivables, sino en edificios o bodegas especiales. La producción se lleva a cabo en estructuras estratificadas y para algunas especies/variedades, incluso no en un terreno llano, sino por ejemplo en troncos de árboles.

El área se refiere a la superficie de crecimiento efectivo (camas, bolsas, estantes de cultivo o superficies similares) que se utilizan o se utilizarán al menos una vez durante el período de referencia de 12 meses. Si se utiliza más de una vez, el área se considera una sola vez.

En el caso de las setas cultivadas en troncos al aire libre, se debe tener en cuenta toda la zona, incluidos los espacios entre los troncos.

Incluye el champiñón común, shiitake, setas de ostra y setas de cardo.

5.17 REGADÍO EN SUPERFICIES CULTIVADAS AL AIRE LIBRE

Es la Superficie Agrícola Utilizada (SAU) al aire libre máxima total que, durante el año de referencia, podría regarse con los equipos y la cantidad de agua disponible normalmente en la explotación agrícola.

Es decir, se trata de la superficie al aire libre que el agricultor puede potencialmente regar con el equipo y el volumen normal de agua disponible, independientemente del tipo de equipo y método de riego.

Se excluyen las áreas en invernadero o en abrigo alto, y los huertos familiares.

5.18 AGRICULTURA ECOLÓGICA

Superficie Agrícola Utilizada ecológica

Es la Superficie Agrícola Utilizada (SAU) de la explotación en la que se utilizan métodos de producción de agricultura ecológica conformes con determinadas normas y reglas especificadas en el Reglamento (CE) nº 834/2007 o el Reglamento (UE) 2018/848, y las correspondientes normas de ejecución nacionales aplicables a la agricultura ecológica, incluso durante el período de conversión.

Los términos agricultura biológica o agricultura orgánica son sinónimos de agricultura ecológica, pero la agricultura integrada no es agricultura ecológica.

La SAU ecológica se distingue en certificada y en periodo de conversión.

Está formada por la SAU al aire libre sin incluir los huertos familiares (cultivos herbáceos, cultivos leñosos y pastos permanentes) y la SAU en invernadero o abrigo alto accesible dedicada a la producción ecológica.

5.19 GANADERÍA

Se recogen en este apartado los animales de producción pertenecientes a la explotación o criados por la misma el 30 de septiembre de 2020, incluidos los trashumantes y el ganado en régimen de integración o contrato. Se considera régimen de integración todo tipo de contrato que implica una dependencia en los suministros, animales, piensos, y en la venta. Incluye, por tanto, la integración vertical, con empresas privadas, y la integración horizontal o cooperativa.

Los animales no tienen que ser necesariamente propiedad del titular. Pueden encontrarse en la explotación agrícola (en superficies agrícolas utilizadas o en establos utilizados por la explotación agrícola) o fuera de ella (en pastos comunes, durante la trashumancia, etc.).

Se incluyen, por tanto, en el censo las siguientes especies animales (y sus clasificaciones): bovinos, ovinos y caprinos, porcinos, equinos, aves de corral, conejos, colmenas y otros animales como ciervos para producción de carne, animales de peletería y ganado no clasificado en otras especies.

Se excluyen:

- Mascotas y otros animales no utilizados en la producción o no utilizados para actividades que generan ingresos, es decir, utilizadas únicamente para fines de ocio familiar del titular.
- Los animales en tránsito como las hembras destinadas al apareamiento.
- Los animales cedidos a otra explotación en virtud de contrato o arrendamiento.
- Animales acuáticos, peces, batracios y reptiles.

También se considerarán las explotaciones ganaderas sin animales el día 30 de septiembre de 2020 debido a paros temporales en el ciclo de producción (limpiezas sanitarias regulares de establos, epidemias, etc.) En estas explotaciones se anotará el número de animales que había justo antes de este paro temporal.

Las especies y clasificaciones de los animales que se consideran en el censo son las siguientes:

Bovinos

Incluye las cabezas de ganado vacuno, búfalos, uros, bisontes e híbridos, clasificados en:

- Bovinos de menos de un año: Cabezas de bovinos machos y hembras de menos de un año. Incluye:
 - Terneros, bovinos de 8 meses o inferior, independientemente de si se destinan para la producción de leche o de carne.
 - Ganado joven, bovinos de más de 8 meses, pero menos de 1 año, independientemente de si se destinan para la producción de leche o de carne.
- Bovinos entre un año y menos de dos años: Cabezas de bovinos machos y terneras entre un año y menos de dos años que no hayan parido.
- Bovinos de dos años o más: Incluye las cabezas de bovinos machos y las novillas que no hayan parido incluso aunque estuvieran preñadas en la fecha de referencia.

- Vacas: Cabezas de bovinos hembras que hayan parido, aunque su edad sea inferior a dos años. Se clasifican en:

- Vacas lecheras: vacas que, en virtud de su raza o aptitud, su uso principal o exclusivo es la producción de leche destinada al consumo humano o a la transformación en productos lácteos. Se incluyen las vacas lecheras de desecho, es decir, destinadas al matadero tras su última lactancia.

- Vacas no lecheras: vacas cuyo uso principal es el de producir terneros, y cuya leche no está destinada al consumo humano ni a la transformación en productos lácteos. Incluye las vacas destinadas a la cría de terneros para la producción de carne (engordadas o no antes del sacrificio), así como las vacas de trabajo y vacas para sacrificio que no sean vacas lecheras.

- Búfalas: cabezas de búfalas lecheras y no lecheras, que hayan parido, incluso si su edad es inferior a los dos años.

Ovinos

Cabezas de animales domésticos de la especie ovina, criadas en rebaños para su aprovechamiento de leche, lana o carne. Se distingue:

- Hembras ovinas reproductoras: Cabezas de ovejas madres y corderas destinadas a reposición (bien por reemplazo o incremento del rebaño), indistintamente de su aptitud cárnica o lechera. Incluye las ovejas de desecho.

- Otros ovinos: Cabezas de ovinos distintas a hembras ovinas reproductoras. Incluye los animales jóvenes de ambos sexos, lechales, recentales y pascuales, cuyo destino es el sacrificio, así como los sementales y machos castrados.

Caprinos

Cabezas de animales domésticos de la subespecie caprina, indistintamente de si su destino es cárnico o lechero. Se distingue:

- Hembras caprinas reproductoras: Cabezas de cabras madres que hayan parido al menos una vez y chivas destinadas a reposición (bien por reemplazo o incremento del rebaño). Se incluyen las cabras madres que se hayan destinado a desecho.

- Otros caprinos: Cabezas de caprinos distintos a las anteriores. Incluye los animales jóvenes de ambos sexos, cabritos y chivos cuyo destino es el sacrificio, y los sementales y machos castrados.

Porcinos

Se refiere a los animales domésticos de la especie porcina, excluidos los jabalíes y especies híbridas.

- Lechones con un peso vivo de menos de 20 kilogramos, cualquiera que sea su destino.

- Hembras porcinas reproductoras con un peso vivo de 50 kilogramos o más, destinadas a reproducción, independientemente de si han tenido descendencia o no. Una vez que han dejado de amamantar a los lechones y se destinan a sacrificio, como desecho, deben ser contabilizadas en el apartado de otros porcinos. Incluye: Cerdas madres y cerdas de reposición, bien por reemplazo o incremento del rebaño, incluso no apareadas.

- Otros porcinos: Cabezas de porcino no clasificadas en otra parte. Incluye: verracos, animales de cebo de ambos sexos cuyo peso vivo sea superior a 20 kilogramos y reproductores destinados a desecho, machos y hembras.

Aves de corral

Se refiere a cualquier tipo de ave doméstica, o cautiva, que es criada para carne, huevos o plumas.

Se incluyen:

- Pollos de engorde: Cabezas de pollos domésticos, destinados a la producción de carne ya estén en fase de cría o cebo, cualquiera que sea su peso, raza y edad (siempre que estén ya ubicados en la granja de producción).
- Gallinas ponedoras: Cabezas de gallinas domésticas, que han llegado a la madurez para la puesta (incluidas pollitas en fase de arranque de puesta) y se destinan a la producción de huevos, tanto para consumo como para reproducción.
- Otras aves de corral: Comprende los pavos, patos, ocas o gansos domésticos, avestruces, otras aves de corral no clasificadas en otra parte, como codornices, faisanes, pintadas y palomas.

Se excluyen:

- Aves criadas en cautividad con fines cinegéticos y no destinadas a la producción de carne o huevos.
- Pollitos y aves en fase de cría/recría que aún no han llegado a la granja de producción/reproducción de destino.

Conejas

Cabezas de conejas madres dedicadas a la producción de conejos para carne y que ya han parido al menos una vez.

Equinos

Se contabilizan el número de caballos, asnos y mulas, siempre que estén en explotaciones sobre umbral.

Comprende todos los animales de estas especies cualquiera que sea su edad, sexo o raza, según sean para el consumo humano o bien se utilicen como medios de producción.

Abejas

Se contabilizan el número de colmenas ocupadas por abejas destinadas a la producción de miel, independientemente de la naturaleza y el tipo de la colmena, tanto móvil como fija, siempre que estén en explotaciones sobre umbral.

5.20 GANADERÍA ECOLÓGICA

La ganadería ecológica contabiliza las cabezas de animales de la explotación agrícola a los que se aplican prácticas agropecuarias conformes con determinadas normas y reglas especificadas en el Reglamento (CE) N° 834/2007 y en el Reglamento (UE) 2018/848, o, en su caso, en la legislación más reciente, y se utilizan las normas de

ejecución nacionales aplicables a la producción ecológica, incluso durante el período de conversión.

El Reglamento (CE) N° 834/2007 del Consejo establece que, normalmente, toda la producción animal en una explotación debe criarse de conformidad con las normas sobre producción ecológica. Sin embargo, de acuerdo a las condiciones específicas, una explotación puede dividirse en unidades claramente separadas que no se gestionan todas bajo producción ecológica.

En cuanto a los animales, pueden estar involucradas diferentes especies. El operador deberá mantener los animales y los productos utilizados o producidos en las unidades ecológicas, separados de las unidades no ecológicas, y mantener registros adecuados para mostrar dicha separación.

La producción animal puede estar en proceso de conversión y cumplir los requisitos básicos del Reglamento (CE) N° 834/2007 del Consejo, pero para que sean totalmente compatibles, deben convertirse a ecológicos.

Se incluyen las siguientes especies de ganado ecológico: bovinos, vacas lecheras y no lecheras, búfalas, ovinos, caprinos, porcinos, aves de corral, pollos de engorde, gallinas ponedoras y resto de aves de corral.

5.21 MANO DE OBRA

La mano de obra agrícola está constituida por todas las personas que habiendo rebasado la edad de escolaridad obligatoria (más de 16 años), hayan realizado trabajos agrícolas durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y 30 de septiembre de 2020.

Las personas que hayan alcanzado la edad de jubilación y continúen trabajando en la explotación deberán incluirse como mano de obra agrícola.

Se considera como trabajo agrícola toda aquella actividad humana que contribuye a los resultados económicos de la explotación agrícola.

El término mano de obra agrícola se refiere a la mano de obra empleada directamente por la explotación.

Comprende:

- Trabajo de organización y gestión: compras, ventas, contabilidad.
- Trabajo para la siembra, cultivo y recolección de las cosechas.
- Trabajo para el ganado: preparación y distribución de los alimentos, ordeño, cuidados.
- Trabajo de almacenamiento y acondicionamiento en la explotación: ensilado, mizado, empaquetado.
- Trabajo de mantenimiento de edificios, maquinaria e instalaciones.

Dentro de la mano de obra agrícola en la explotación se distingue el trabajo de:

- el titular de la explotación (sea jefe o no)
- los familiares del titular (cónyuge y resto de familiares) remunerados o no.

- Los no familiares, es decir, mano de obra no familiar, directamente empleada por la explotación, que a su vez pueden estar contratados de manera regular o temporal y la mano de obra subcontratada.

Mano de obra familiar

En las explotaciones cuyo titular sean personas físicas, se tendrá en cuenta la mano de obra familiar del titular.

La mano de obra familiar se refiere a personas que ayudan al titular de la familia a llevar a cabo las tareas de la explotación agrícola, tanto si recibieron como si no, algún tipo de remuneración (sueldo, jornal, beneficio u otros pagos, incluidos los pagos en especie).

Los miembros de la familia del titular que realizan trabajos agrícolas, se refieren al cónyuge, los parientes en línea ascendente o descendente y los hermanos del titular o del cónyuge. No necesitan necesariamente vivir en la explotación.

Otros familiares (por ejemplo, primos que participan en el trabajo agrícola) también podrían incluirse si viven y trabajan en la explotación agrícola junto con la familia del titular. Es decir, "tienen un núcleo familiar común".

En el caso en el que el jefe sea un miembro de la familia, dicha mano de obra también estaría incluida.

Se estudia el número de familiares por sexo e intervalos de Unidades de Trabajo Año (UTA), trabajadas en la explotación.

Mano de obra no familiar

La mano de obra no familiar se refiere a las personas que trabajan en la explotación agrícola, ya sea como mano de obra regular, temporal o subcontratada.

Mano de obra contratada regular

La mano de obra no familiar empleada regularmente en la explotación agrícola está compuesta por las personas distintas del titular y de los miembros de la familia que han realizado trabajo agrícola en la explotación cada semana durante la campaña agrícola, independientemente de las horas trabajadas durante la semana.

Comprende la mano de obra de los asalariados fijos, cuya prestación es continuada a lo largo del año.

Se incluyen aquellas personas que solo pudieron trabajar durante una parte de la campaña agrícola por las siguientes razones:

- Condiciones especiales de la producción de la explotación que sólo requiere trabajo en una parte del año agrícola.
- Ausencia por vacaciones, enfermedad, accidente o muerte.
- Comienzo o cese del empleo en la explotación. Se incluye a los trabajadores que cesan en una explotación para trabajar en otra durante la campaña agrícola.
- Paro total en la explotación debido a causas accidentales (inundación, fuego, etc.).

Se estudia el número de personas clasificadas por sexo e intervalos de Unidades de Trabajo Año (UTA), trabajadas en la explotación.

También se incluye al jefe de la explotación, cuando no sea titular ni familiar.

Mano de obra contratada temporal

Son las personas que no trabajaron cada semana en la explotación agrícola en los doce meses de referencia de la encuesta, por una razón distinta de las que figuran en el apartado relativo a la mano de obra contratada regular.

Se estudian las jornadas de trabajo contratadas. Incluye todas aquellas jornadas de una duración tal que el trabajador percibe el sueldo o cualquier clase de remuneración (jornal, beneficio u otros pagos, incluidos los pagos en especie) correspondiente a un día de trabajo completo, y durante las cuales realiza el trabajo normalmente efectuado por un trabajador agrícola a tiempo completo. Los días de vacaciones y de enfermedad no se computarán como jornadas de trabajo.

Esta categoría suele abarcar el trabajo estacional que depende directamente de los cultivos y/o del ganado.

Mano de obra subcontratada

Recoge el total de jornadas laborales a tiempo completo de las personas que no son contratadas directamente por la explotación pero que trabajan en ella por cuenta propia o ajena (por ejemplo, empresas de servicios o autónomos)

Se excluyen los trabajos efectuados por empresas de contabilidad y los trabajos de ayuda mutua en los que no medie remuneración.

5.22 OTRAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS

En las explotaciones cuyo titular sean personas físicas, se consideran las Otras Actividades Lucrativas (OAL) aquellas actividades que se llevan a cabo por el personal que trabaja en la explotación (titular, familiar o no familiar) y que son distintas de la actividad agrícola.

Dentro de las actividades no agrarias que realiza una persona, se consideran dos tipos de actividad:

- **actividad principal:** aquella a la que se dedique tanto tiempo como al trabajo agrícola o más.
- **actividad secundaria:** aquella que no puede considerarse principal.

Se distinguen dos tipos de OAL:

OAL relacionadas directamente con la explotación

Son aquellas en las que se utilizan o bien los recursos de la explotación agrícola (superficie, edificios, maquinaria, etc.) o bien sus productos. Pueden desempeñarse tanto dentro como fuera de la explotación.

Se incluyen tanto el trabajo no agrícola como el trabajo agrícola efectuado para otras explotaciones agrícolas.

Los tipos de actividades incluidas son:

- Prestación de servicios sanitarios, sociales o educativos.
- Turismo, alojamiento y otras actividades de ocio.
- Artesanía.

- Transformación de productos agrarios.
- Producción de energía renovable.
- Procesamiento de madera.
- Acuicultura.
- Trabajo contractual utilizando medios de producción de la explotación (trabajo agrícola o no agrícola).
- Silvicultura.
- Otras actividades lucrativas no contempladas anteriormente.

Se excluyen:

- Inversiones financieras puras.
- Alquilar el terreno para diversas actividades sin involucrarse más en estas actividades.
- Actividad comercial localizada en la explotación, pero no vinculada a ninguna actividad agrícola (por ejemplo, un peluquero, una compañía de seguros).
- Alquiler de maquinaria agrícola que no se utiliza en la explotación.
- Tiendas donde no se venden productos propios.
- Actividades de caza.

El principal objetivo de investigar estas variables es conocer la importancia que las actividades complementarias representan sobre la actividad agrícola, en relación al volumen de negocio y mano de obra de la explotación, para cada una de las categorías de empleo analizadas.

OAL no relacionadas directamente con la explotación

Incluye todas las actividades remuneradas distintas del trabajo agrícola en la explotación y de las otras actividades lucrativas relacionadas directamente con la explotación. Pueden desempeñarse tanto dentro como fuera de la explotación, como por ejemplo trabajar en un banco o dedicarse a la enseñanza.

Solo para explotaciones cuyo titular es jefe de la explotación.

5.23 PLAN DE SEGURIDAD

Se estudia si la explotación tiene un plan de seguridad o ha llevado a cabo una evaluación del riesgo del lugar de trabajo a fin de reducir los peligros relacionados con el trabajo, y ha documentado los resultados en un informe.

5.24 MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL

Se recoge información sobre si la explotación agrícola se ha beneficiado en los últimos tres años de las medidas de desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Estas medidas están establecidas en el Reglamento

(UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de acuerdo con determinadas normas y reglas especificadas en la legislación más reciente, con independencia de que el pago se haya efectuado en el período de referencia, siempre y cuando se haya tomado una decisión favorable a la concesión de la medida.

Se incluyen aquellas medidas directamente recibidas por la explotación. Por tanto, no se incluyen las medidas a un nivel más alto (regional o en grupo), aunque la explotación se haya beneficiado indirectamente de esas ayudas.

Tampoco se incluyen los pagos en relación con medidas similares, pero en virtud del Reglamento (CE) no 1698/2005.

Las medidas que se consideran son las siguientes:

Servicios de asesoramiento, de gestión y de sustitución en las explotaciones

La ayuda se destina a ayudar a los agricultores y silvicultores para hacer frente a los costes ocasionados por la utilización de servicios de asesoramiento destinados a mejorar el rendimiento global de su explotación, en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento 1305/2013.

Estos servicios incluyen como mínimo:

- Requisitos de gestión obligatorios en salud pública, zoonosidad, fitosanidad, medioambiente y bienestar de los animales.
- Buenas condiciones agrarias y medioambientales.
- Normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria.

Sistemas de calidad para los productos agrícolas y los productos alimenticios

La ayuda en virtud de esta medida se concederá a los agricultores que cumplan con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento 1305/2013.

Las ayudas previstas:

- solo benefician a productos agrícolas destinados al consumo humano;
- se destinarán a programas relativos a la calidad de los alimentos y no podrán beneficiarse de la ayuda los programas cuyo único objetivo consista en garantizar un control más estricto del cumplimiento de normas obligatorias;
- consistirán en un incentivo anual cuyo importe se determina en función del nivel de los costes fijos ocasionados por la participación en dichos programas, durante un período máximo de cinco años.

Inversión en activos físicos

Se trata de ayudas que abarcarán inversiones materiales o inmateriales, recogidas en el artículo 17 del Reglamento 1305/2013:

- que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agrícola;
- en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas;
- en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal, la silvicultura, la consolidación y mejora de tierras y el suministro y ahorro de energía y agua, o

- que sean inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima como el estado de conservación de la biodiversidad de especies y hábitats, y el refuerzo del carácter de utilidad pública de una zona de la red Natura 2000 u otros sistemas de alto valor natural.

También contempla ayudas a jóvenes agricultores que se establezcan, por primera vez, como titulares de una explotación agrícola respecto de las inversiones realizadas para cumplir las normas de la Unión aplicables a la producción agrícola en materia de seguridad laboral.

Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas

La ayuda en virtud de esta medida se concederá a los agricultores que cumplan con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento 1305/2013, y abarcará:

- las inversiones en medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias de desastres naturales, adversidades climáticas y catástrofes probables;
- las inversiones para la recuperación del potencial de producción y de terrenos agrícolas dañados por desastres naturales, adversidades climáticas y catástrofes.

Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas

La ayuda en virtud de esta medida, recogida en el artículo 19 del Reglamento 1305/2013, abarcará:

- una ayuda destinada a la creación de empresas para:
 - a. los jóvenes agricultores;
 - b. las actividades no agrícolas en zonas rurales;
 - c. el desarrollo de pequeñas explotaciones;
- inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas;
- pagos anuales o un pago único para los agricultores que puedan optar al régimen aplicable a los pequeños agricultores y cedan de forma permanente su explotación a otro agricultor.

Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques

La ayuda en virtud de esta medida, recogida en el artículo 21 del Reglamento 1305/2013, abarcará:

- la reforestación y la creación de superficies forestales;
- la implantación de sistemas agroforestales;
- la prevención y reparación de los daños causados a los bosques por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes y las amenazas relacionadas con el clima;
- las inversiones que aumenten la capacidad de adaptación, el valor medioambiental y el potencial de mitigación de los ecosistemas forestales;
- las inversiones en tecnologías forestales y de transformación. Movilización y comercialización de productos forestales.

Agroambiente y clima

Esta medida estará dirigida tanto al mantenimiento como a la promoción de los cambios necesarios en las prácticas agrícolas que contribuyan positivamente al medio ambiente y al clima. Viene contemplada en el artículo 28 del Reglamento 1305/2013.

Se trata de ayudas que se conceden anualmente a aquellos agricultores que suscriban de forma voluntaria compromisos agroambientales. Estos compromisos se suscribirán, como norma general, por un periodo de entre cinco y siete años e imponen mayores exigencias que los requisitos obligatorios (salud pública, zoonosidad y fitosanidad, medioambiente y bienestar de los animales) y que los requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques

En virtud de esta medida, recogida en el artículo 34 del Reglamento 1305/2013, se concederá ayuda por hectárea de superficie forestal a titulares forestales públicos y privados y a otros organismos públicos y de Derecho privado y a sus asociaciones, cuando se comprometan voluntariamente a llevar a cabo operaciones consistentes en dar cumplimiento a uno o varios compromisos silvoambientales y climáticos. En el caso de bosques pertenecientes al Estado, solo podrá concederse ayuda cuando el organismo que gestione dichos bosques sea un organismo privado o un municipio.

Agricultura ecológica

Se trata de ayudas, contempladas en el artículo 29 del Reglamento 1305/2013, que se conceden anualmente a aquellos agricultores que suscriban de forma voluntaria compromisos agroambientales en explotaciones que practican agricultura ecológica de acuerdo a las reglas especificadas en el Reglamento (CE) nº 834/2007.

Ayudas al amparo de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua

Estas medidas están recogidas en el artículo 30 del Reglamento 1305/2013. Se concederán anualmente ayudas por hectárea de superficie agrícola o hectárea de superficie forestal, con el fin de compensar a sus beneficiarios por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos que hayan experimentado como consecuencia de las dificultades derivadas de la aplicación de las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE y de la Directiva marco del agua en las zonas en cuestión.

Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas

Estas ayudas están recogidas en el artículo 31 del Reglamento 1305/2013. Los pagos a los agricultores de las zonas de montaña y otras zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas se concederán anualmente por hectárea de superficie agrícola para compensar a los agricultores por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de las limitaciones que supone la producción agrícola en la zona en cuestión.

Bienestar de los animales

En virtud de esta medida, contemplada en el artículo 33 del Reglamento 1305/2013, se conceden pagos, a los agricultores que se comprometan a llevar a cabo operaciones para dar cumplimiento a uno o varios compromisos en favor del bienestar de los animales y que sean agricultores activos.

Los pagos se concederán anualmente y compensarán a los beneficiarios por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos suscritos.

Dichos compromisos se contraerán por un periodo de uno a siete años, que será renovable.

Gestión del riesgo

La ayuda en virtud de esta medida, descrita en el artículo 36 del Reglamento 1305/2013, abarca:

- las contribuciones financieras a las primas del seguro de cosechas, animales y plantas por las pérdidas económicas causadas por adversidades climáticas, enfermedades animales o vegetales, infestaciones o un incidente medioambiental.
- las contribuciones financieras a fondos mutuales para el pago de compensaciones financieras a los agricultores por las pérdidas económicas causadas por adversidades climáticas, el brote de una enfermedad animal o vegetal o de una infestación por plagas, o un incidente medioambiental;
- un instrumento de estabilización de los ingresos consistente en contribuciones financieras a fondos mutuales que ofrezcan compensación a los agricultores por una acusada disminución de sus ingresos.

5.25 ESTABULACIÓN

Se refiere a las plazas de estabulación para bovinos, porcinos y gallinas ponedoras, así como el número medio de estos animales presentes en la explotación durante el año de referencia. El término plazas hace referencia a la capacidad de los establos.

También se consigna el número de plazas temporalmente vacías en los establos, si éstas están normalmente ocupadas. No se consideran plazas en desuso permanente.

Se incluye el número de plazas para animales que están siempre al aire libre o en sistemas camperos.

Para el ganado bovino, que pascen parcialmente al aire libre, y las cerdas madres, que pasten al aire libre ya sea de forma permanente o parcial como en los sistemas camperos, se indica el número de meses que los animales pastan al aire libre durante la campaña agrícola.

Si los animales pastan durante unas horas al día, para este cálculo, se considera un día pastando aquel en el que el animal está al menos 6 horas pastando. Para los animales que pastoreen entre 2 y 6 horas al día, puede considerarse medio día de pastoreo para el cálculo total de meses.

Para ganado estabulado bovino y porcino (excepto cerdas madres), se recoge si se dispone de espacios de recreo o ejercicio al aire libre. Si existen dichas áreas, pero no son usadas, no se incluyen.

Se registra el número de plazas de los diferentes tipos de establo para los bovinos, los porcinos y las gallinas ponedoras, atendiendo, además, al manejo del estiércol en cada tipo estabulación.

Estabulación de bovinos

Los animales en los establos pueden estar en estabulación fija o en estabulación libre.

La estabulación fija es aquella en que los animales están atados permanentemente en sus plazas y no pueden moverse libremente. En este tipo de establo el suelo puede ser:

- De cemento en pendiente con una capa de paja o serrín y con un canal poco profundo por detrás de los animales para recoger parte de las heces y la orina, mientras que otra parte es retirada regularmente como estiércol sólido. En algunos casos, el canal está equipado con una bomba de drenaje para recolectar el líquido escurrido.
- Igual al anterior, pero con un canal más profundo para recolectar y almacenar la parte líquida.
- De cemento sin pendiente y con un canal cubierto con una rejilla por detrás de los animales para recoger las heces y la orina como estiércol semilíquido.

La estabulación libre es aquella en que los animales pueden moverse libremente. Dentro de la estabulación libre hay dos tipos:

- Los animales tienen acceso libre sobre todo el área del edificio o cercado (área pequeña separada por un muro o cerca para el ganado). Normalmente se extiende sobre el suelo una gruesa cama de paja que se retira una o dos veces durante el invierno, como abono. El suelo suele ser de cemento en la zona donde permanecen los animales y son alimentados.
- El establo está dividido en filas de cubículos individuales donde pueden permanecer los animales, pero no están atados. El suelo de cada cubículo puede estar recubierto por una capa de paja, arena o serrín o bien por una lámina de plástico o caucho. Las heces y la orina se depositan en los pasillos entre las filas de cubículos. Estos pasillos pueden estar enrejados o bien asfaltados con cemento recubierto de caucho. Los pasillos se limpian al menos una vez al día mediante un tractor o un limpiador automático y los excrementos se retiran en forma de estiércol semilíquido.

Una vez definido todo lo anterior, se consideran los siguientes tipos de estabulación:

- Estabulación fija en establos trabados con sistema de recogida de estiércol semilíquido (lisier). En este caso, la estabulación es fija y el estiércol y la orina se recogen en un foso debajo del suelo en forma de estiércol semilíquido.
- Estabulación fija en establos trabados con sistema diferenciado de recogida de estiércol sólido y purín. La estabulación es fija y los excrementos se retiran mecánicamente del establo en forma de estiércol sólido.
- Estabulación libre o en cubículos con sistema diferenciado de recogida de estiércol sólido y purín. Estabulación libre donde los animales pueden moverse libremente y los excrementos son retirados mecánicamente fuera del establo como estiércol sólido.
- Estabulación libre o en cubículos con sistema de recogida de estiércol semilíquido o lisier. En este caso los animales se pueden mover libremente y los excrementos son recogidos en un foso bajo el suelo en forma de estiércol semilíquido.
- Otro tipo de estabulación. Cualquier tipo de estabulación distinto de los anteriores. Se incluyen aquí las jaulas, iglús y casetas para terneros.

Estabulación de porcinos

Los suelos de los establos pueden estar contruidos de un material impermeable y duro como el cemento o bien estar enrejillados, esto es, con rejillas de metal, cemento o plástico sobre un canal o foso que recoge las heces y la orina del ganado. El suelo puede estar completa o parcialmente enrejillado.

Para el porcino se consideran los siguientes tipos de estabulación:

- Establos con suelos totalmente enrejillados.
- Establos con suelos parcialmente enrejillados.
- Establos de suelo sólido (excepto cama gruesa).
- Establos en superficie cubierta íntegramente de cama gruesa.
- Otros tipos de alojamientos.
- Al aire libre.

Estabulación de gallinas ponedoras

Se consideran los siguientes tipos de instalaciones:

- Alojamiento con cama gruesa:

Las gallinas ponedoras en camas de paja (equivalentes a las de cama gruesa) son naves de animales donde el piso está cubierto con una capa gruesa de paja, turba, aserrín u otro material similar que aglutina el estiércol, que se elimina solo en intervalos que pueden estar separados por varios meses.

- Estabulación en aviario (sin cama):

Los aviaros también se llaman sistemas multinivel o pajareras. Consisten en una planta baja más uno o más niveles de plataformas perforadas, desde las cuales el estiércol no puede caer en las aves que se encuentran debajo. En algún punto del sistema habrá al menos dos niveles disponibles para las aves.

Debido a que los animales pueden usar varios niveles, se permiten mayores densidades de aves en comparación con los alojamientos de cama profunda. Los excrementos son retirados por cintas de estiércol o recogido en un pozo de estiércol.

- Jaulas con cintas de gallinaza:

Las baterías de jaulas son sistemas de estabulación donde las gallinas ponedoras se mantienen en jaulas, una o más en cada una. Las aves se mantienen en jaulas escalonadas, generalmente hechas de alambre de acero, dispuestas en largas filas. Los excrementos caen a través de la parte inferior de las jaulas y se recogen y almacenan debajo de un pozo o canal profundo o se eliminan mediante un sistema de cintas o raspador. Los excrementos de las gallinas ponedoras en los sistemas de baterías no se mezclan con otros materiales como la cama y pueden secarse o agregar agua para facilitar el manejo del estiércol.

- Jaulas sin cintas de gallinaza. Se distinguen dos tipos:

- Con fosas profundas (con pozo profundo): baterías de jaulas donde el estiércol cae en un pozo profundo debajo de las jaulas donde se queda el estiércol semilíquido. Las aves se alojan en jaulas en uno o más niveles. Los excrementos caen en un pozo de estiércol (pozo profundo) o en un canal debajo de las jaulas por sí

mismos o con la ayuda de un raspador junto con el agua derramada de los bebedores.

- En jaulas sobre zancos /varios niveles: jaulas en batería donde el estiércol cae en el piso debajo de las jaulas donde queda el estiércol sólido / estiércol de granja y se extrae mecánicamente con regularidad. Esto es similar a un alojamiento con cama gruesa, excepto que hay un espacio variable entre la jaula y las áreas de deposición del estiércol y hay grandes aberturas en las paredes de la nave que dejan pasar el viento y ayudan a secar.
- Al aire libre (camperas)

La zona de estabulación al aire libre se puede cubrir con hierba. Las aves tienen acceso a esta área desde las naves a través de agujeros en la pared y desde la galería cubierta, si existe. Usarán el área si creen que tiene suficiente refugio. El refugio puede ser de árboles o arbustos, pero también puede ser un refugio artificial (redes elevadas, carpas, casas de gallinas móviles).

Para los fines de la elaboración del censo, los aviarios donde los animales tienen acceso a áreas al aire libre pueden clasificarse como al aire libre.

5.26 USO DE NUTRIENTES Y DE ESTIÉRCOL EN LA EXPLOTACIÓN

Un fertilizante es una sustancia natural o artificial que contiene elementos químicos (como nitrógeno, fósforo y potasio) que mejoran el crecimiento y la productividad de los cultivos.

Los fertilizantes minerales son fertilizantes fabricados mediante procesos químicos y/o industriales o extraídos de materiales orgánicos que contienen carbono. También se les llama fertilizantes químicos, fertilizantes artificiales o fertilizantes inorgánicos.

Incluyen:

- Abonos minerales simples como urea, nitrato de amonio y sulfato.
- Abonos minerales complejos como las mezclas de nitrógeno, fósforo y potasio.
- Fertilizantes minerales-orgánicos como la cianamida de calcio.

Los fertilizantes de origen orgánico, tales como productos animales (por ejemplo, estiércol de ganado, sangre seca, harina de pezuñas y huesos), residuos de plantas u origen humano (por ejemplo, lodos de depuradora), contienen carbono y nutrientes de origen exclusivamente biológico, y excluyen el material que se fosiliza o se incrusta en formaciones geológicas.

Un fertilizante órgano-mineral es una coformulación de uno o más fertilizantes inorgánicos y fertilizantes orgánicos.

Las enmiendas del suelo son composiciones capaces de modificar la condición química o física de los suelos para fines agrícolas. Los productos destinados a corregir la acidez del suelo se llaman enmiendas calizas y contienen óxidos, hidróxidos, carbonatos o silicatos de calcio o magnesio.

Los acondicionadores de suelos (o mejoradores de suelos) son mezclas de fertilizantes con otros compuestos principalmente para mantener mejoran o protegen la estructura física, las propiedades químicas o la capacidad de retención de agua de los

suelos para fines agrícolas. Estos compuestos son, por ejemplo, polímeros de retención de agua, arena o materiales arcillosos.

Superficie agrícola utilizada fertilizada

En el censo 2020 se investiga la superficie agrícola utilizada abonada con fertilizantes minerales y con estiércol de las explotaciones ganaderas. Se distingue:

- SAU total fertilizada con fertilizantes minerales
- SAU total fertilizada con estiércol

Estiércol exportado e importado por la explotación agrícola

Se estudia la cantidad neta de estiércol transportado fuera de la explotación agrícola (exportado) o introducido en ella (importado).

Se distingue:

- Exportación neta de estiércol líquido de la explotación. Son los metros cúbicos de estiércol líquido importado o exportado por la explotación agrícola, para uso directo como fertilizante o destinado a una transformación industrial, con independencia de si se vende, se compra o se trueca gratuitamente. También incluye el estiércol líquido utilizado para la producción de energía que se reutilizará después en la agricultura.

- Exportación neta de estiércol sólido de la explotación. Son las toneladas de estiércol sólido importado o exportado por la explotación agrícola, para uso directo como fertilizante o destinado a una transformación industrial, con independencia de si se vende, se compra o se trueca gratuitamente. También incluye el estiércol sólido que se ha utilizado para la producción de energía y se reutilizará después en la agricultura.

Fertilizantes orgánicos y de residuos distintos del estiércol utilizados en la explotación agrícola

Se estudia las toneladas de fertilizantes orgánicos y de residuos distintos del estiércol utilizados en los cultivos de la explotación agrícola.

Se excluye el abono verde.

Técnicas de aplicación de estiércol

Las técnicas de aplicación del estiércol son relevantes para la reducción de las emisiones de amoníaco, las emisiones de gases de efecto invernadero y para la lixiviación de nitrógeno.

Tanto el momento de incorporación al suelo como el método utilizado tienen implicaciones en la cantidad de emisiones.

La incorporación inmediata de estiércol consiste en técnicas que permiten una incorporación inmediata de excremento sólido o purín. Para una reducción efectiva, la incorporación debe ocurrir lo más rápido posible. Esto significa que el estiércol aplicado se incorpora directamente por una máquina de estiércol o de mezcla de lodos, o la máquina de extensión es seguida inmediatamente por otra máquina que incorpora el estiércol en el suelo (cincel o arado de discos).

El umbral de 4 horas establecido por los expertos puede considerarse como el límite de tiempo aproximado para distinguir la incorporación inmediata.

El estiércol sólido se define como excrementos de animales domésticos con o sin pajas de cama, que eventualmente contienen una escasa cantidad de orines.

El estiércol líquido o purín es la orina de animales domésticos que eventualmente contiene una escasa cantidad de excremento y/o agua.

El estiércol semilíquido o lisier es una mezcla de excrementos y orines de animales domésticos que eventualmente contienen agua y/o una escasa cantidad de pajas de cama.

Difusión

La difusión se puede utilizar para la aplicación de estiércol sólido, semilíquido y líquido.

Las técnicas de aplicación incluyen esparcidores de caja, vagones cisterna, mangueras y sistemas de irrigación. La difusión requiere la menor cantidad de energía y tiempo, y da como resultado un patrón de aplicación uniforme. Sin embargo, la difusión en superficie promueve la emisión de nitrógeno a la atmósfera y la fracción orgánica se descompone lentamente en la superficie del suelo.

Esparcimiento en surcos

El esparcimiento en surcos es la colocación del fertilizante en una capa o ubicación concentrada (surco) en el suelo, comúnmente a 8-15 cm por debajo de la superficie. En los surcos el fertilizante se puede colocar con la semilla, debajo de la semilla, o con ambas juntas.

El esparcimiento se puede realizar mediante:

- Latiguillo trasero: El estiércol líquido o semilíquido se descarga a nivel del suelo en pasto o tierra cultivable a través de una serie de mangueras flexibles. La aplicación entre las filas de un cultivo en crecimiento es factible.
- Zapata trasera: Normalmente, el estiércol líquido o semilíquido se descarga a través de tuberías rígidas que terminan en "zapatas" de metal diseñadas para desplazarse a lo largo de la superficie del suelo, separando el cultivo para que la lechada se aplique directamente a la superficie del suelo y debajo del dosel del cultivo. Algunos tipos de zapatas traseras están diseñadas para cortar una rendija poco profunda en el suelo para ayudar a la infiltración.

Inyección

Los métodos de inyección son beneficiosos ya que colocan el estiércol líquido debajo de la superficie del suelo, eliminando tanto la escorrentía superficial en los suelos en pendiente, como la volatilización del amoníaco del estiércol en cualquier suelo. También reduce el olor. Sin embargo, la inyección puede aumentar significativamente la pérdida de nitrógeno por des-nitrificación y lixiviación a aguas subterráneas. El equipo de inyección se puede agregar a los esparcidores de líquidos y semilíquidos.

Se pueden distinguir los siguientes tipos de inyección:

- Inyección en ranuras poco profundas (o ranuras abiertas): la aplicación de estiércol líquido mediante la colocación en ranuras verticales, poco profundas, generalmente de aproximadamente 50 mm de profundidad y 25-30 cm de separación, cortadas en el suelo por un diente o disco. Se usan más comúnmente en pastizales.
- Inyección en ranuras profundas (o ranuras cerradas): la aplicación estiércol líquido o semilíquido (lodos) se realiza mediante su colocación en ranuras profundas y verticales, generalmente de aproximadamente 150 mm de profundidad, cortadas en el suelo mediante púas especialmente diseñadas; los dientes están equipados con alas

laterales que ayudan a la dispersión en el suelo; Por lo general, estos se usan en tierras de cultivo ya que tienen un mayor riesgo de dañar físicamente a los pastos

Aplicación del estiércol por difusión

El estiércol se esparce por la superficie de una parcela de tierra o de cultivos, sin usar técnicas de esparcimiento en surcos o inyección.

Incorporación en cuatro horas

El estiércol aplicado que se ha incorporado mecánicamente al suelo en un plazo de cuatro horas tras la difusión.

Incorporación después de cuatro horas

El estiércol aplicado que se ha incorporado mecánicamente al suelo en un plazo de cuatro a veinticuatro horas tras la aplicación.

Sin incorporación

El estiércol aplicado sin incorporación al suelo, o si el estiércol no se ha incorporado en un plazo de veinticuatro horas tras la difusión.

Aplicación del estiércol por esparcimiento en surcos

Se aplica estiércol líquido en una zona en surcos paralelos sin estiércol entre ellos, utilizando un dispositivo (esparcidor en surcos) fijado al extremo de una cisterna o un tractor para la descarga del estiércol líquido en el suelo.

Se puede realizar el esparcimiento mediante dos técnicas:

Latiguillo trasero

Zapata trasera

Aplicación del estiércol por inyección

Se aplica estiércol líquido metiéndolo en ranuras practicadas en el suelo a una profundidad variable en función del tipo de inyector.

Se distinguen dos tipos de inyección según la profundidad de las ranuras:

Ranuras poco profundas (ranuras abiertas) normalmente de unos 50 mm de profundidad, con independencia de que estas se dejen abiertas o cerradas tras la aplicación.

Ranuras profundas (ranuras cerradas) normalmente de unos 150 mm de profundidad, que se cierran tras la aplicación.

Instalaciones y capacidad para el almacenamiento del estiércol

Las instalaciones de almacenamiento son una fuente potencial de emisiones de contaminantes.

El almacenamiento de estiércol es muy importante para reducir las emisiones de amoníaco, pero también para las emisiones de óxido nitroso y metano, así como para la lixiviación y la fuga de nitrato y fósforo.

En algunos casos, las instalaciones de almacenamiento también forman parte de los sistemas de tratamiento (por ejemplo, lagunas de digestores anaeróbicos).

Se puede lograr una reducción de las emisiones, utilizando la cubierta adecuada.

Tipos de almacenamiento

- Almacenamiento del estiércol en montones, en pilas o rimeros no confinados o en una zona confinada abierta, normalmente durante varios meses.
- Estiércol almacenado en pilas de compost, confinadas, aireadas o mixtas.
- Estiércol almacenado en fosas bajo el alojamiento de los animales, con poca agua añadida, o sin agua añadida, normalmente debajo de un suelo enrejillado, en una instalación de estabulación cerrada, por lo general por períodos de menos de un año.
- Estiércol almacenado en sistemas con cama gruesa, que se acumula durante un ciclo de producción, que puede durar de seis a doce meses.
- Almacenamiento de estiércol líquido sin cubierta o en estanques, por lo general por un período de menos de un año.
- Almacenamiento de estiércol líquido con cubierta permeable, en depósitos o estanques, por lo general por un período de menos de un año, tapado con una cubierta permeable (como barro, paja o costra natural).
- Almacenamiento de estiércol líquido con cubierta impermeable, en depósitos o estanques, por lo general por un período de menos de un año, tapado con una cubierta impermeable (como cubiertas de polietileno de alta densidad o de presión negativa).
- Estiércol almacenado en otras instalaciones (líquido o sólido) no clasificadas en otra parte.
- Esparcimiento diario del estiércol, que se retira habitualmente de una instalación de estabulación y se aplica a la tierra cultivada o los pastos en las veinticuatro horas siguientes a su excreción.

Capacidad de las instalaciones de almacenamiento del estiércol

Se define como el número de meses que pueden guardar el estiércol producido en la explotación agrícola sin riesgo de que se derrame y sin que se produzca un vaciado accidental.

- Estiércol almacenado en pilas de compost, confinadas.
- Almacenamiento del estiércol líquido en fosas bajo el alojamiento de los animales.
- Almacenamiento del estiércol en sistemas con cama gruesa.
- Almacenamiento del estiércol líquido, con independencia de la cubierta.
- Estiércol almacenado en otras instalaciones (sólido o líquido) no clasificadas en otra parte.

5.27 UNIDADES DE MEDIDA

Unidades de medida de superficie

La unidad de medida utilizada para la superficie de la explotación agrícola y de los cultivos es la hectárea (10.000 m²), excepto en el caso de los hongos cultivados que se han recogido en metros cuadrados.

Unidades de medida de ganadería

Los datos relativos a las explotaciones ganaderas se pueden expresar en:

Cabezas de animales

Los datos de ganadería se pueden expresar en número de cabezas de animales de los distintos tipos de ganado.

Las cabezas de los animales se dan en un día de referencia dentro del período de referencia (en la encuesta de 2020 se utiliza el día 30 de septiembre de 2020), puesto que la cantidad de ganado en un año puede fluctuar.

Para algunos tipos de animales (por ejemplo, aves de corral), puede haber un período entre los ciclos de producción en el que los alojamientos del ganado estén vacíos, debido a interrupciones temporales en el ciclo de producción (por ejemplo, limpieza sanitaria regular de los alojamientos de animales, brotes de enfermedades o razones similares) o que haya un menor número de animales en la explotación. El ganado de estas explotaciones corresponderá al número de animales justo antes de la limpieza sanitaria (siempre que ya no existan en ninguna otra explotación).

Unidades Ganaderas (UG)

Las Unidades Ganaderas (UG) es una unidad de medida estándar que permite la agregación de distintas categorías de ganado de diversas especies y edades, a través del uso de coeficientes específicos establecidos en función de las necesidades nutricionales o alimenticias de cada tipo de animal, para permitir una comparación.

Los coeficientes empleados se adoptan de acuerdo con el anexo I del Reglamento (UE) 2018/1091:

Tipo de animal	Característica del animal	Coefficiente
Bovinos	de menos de un año	0.400
	de entre un año y menos de dos años	0.700
	Machos de dos años o más.	1,000
	Novillas de dos años o más	0.800
	Vacas lecheras	1,000
	Vacas no lecheras	0.800
Ovinos y caprinos		0.100
Cerdos	Lechones con un peso vivo de menos de 20 kg	0.027
	Cerdas reproductoras con un peso vivo de 50 kg o más	0.500

	Otros porcinos	0.300
Aves de corral	Pollos de engorde	0.007
	Gallinas ponedoras	0.014
	Otras aves de corral	
	Pavos	0.030
	Patos	0.01
	Gansos	0.02
	Avestruces	0.35
	Otras aves de corral n.c.o.p.	0.001
Conejas, hembras reproductoras		0.02

Número de colmenas

Para las abejas, la unidad adoptada es el número de colmenas.

Unidades de medida de trabajo

Los datos de trabajo en la explotación se expresan en número de jornadas, en porcentaje de tiempo de trabajo o bien en Unidades de Trabajo-Año (UTA).

Una UTA equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año, es decir, las horas totales trabajadas divididas por la media de horas anuales trabajadas en empleos a tiempo completo en el país.

A efectos de censo se entiende por jornada completa la realización de 1.800 horas (8 horas diarias por 225 jornadas de trabajo).

En el siguiente cuadro se dan las equivalencias entre tramos UTA (tramos de porcentajes), UTA, horas trabajadas al año y jornadas laborales a tiempo completo:

Tramo UTA (%)	UTA	Horas al año	Jornadas completas al año
= 100	1	>=1800	>=225
>=75 a <100	0,875	>=1350 a <1800	De 169 a 224
>50 a <75	0,625	>900 a <1350	De 114 a 168
=50	0,50	=900	=113
>=25 a <50	0,375	>=450 a <900	De 57 a 112
> 0 a <25	0,125	> 0 a <450	De 1 a 57
0	0	0	0

Unidades de medida de estabulación

Para las estadísticas integradas sobre explotaciones agrícolas, la cantidad de animales presentes en la granja para cada clase se recoge para un día de referencia.

Para el módulo sobre estabulación y manejo de estiércol, las unidades relevantes son el número medio de animales y el número de plazas.

Número medio de animales

Con el fin de informar sobre las emisiones de gases de efecto invernadero (emisiones de metano CH₄ de la fermentación ruminal, emisiones de CH₄ y las emisiones de N₂O,

ambos de la gestión del estiércol) es suficiente una caracterización básica del ganado, obtenida de estadísticas nacionales oficiales.

El valor que se utilizará para este propósito, incluso para la metodología más sencilla es la población promedio anual, que para animales que no son poblaciones estáticas, como, por ejemplo, pollos de engorde o bovinos para carne, se calcula utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Población promedio anual} = \text{Días de vida} * \text{Número de animales producidos anualmente} / 365$$

En caso de poblaciones estáticas de animales, por ejemplo, vacas lecheras, cerdas reproductoras o gallinas ponedoras, la población promedio anual se calculará en referencia a la campaña agrícola.

Número de plazas de estabulación

La unidad para evaluar la dimensión de los alojamientos de los animales es el número de plazas.

Para el censo se estudian las plazas de estabulación para bovinos, porcinos y aves de corral.

El término plazas se refiere a la capacidad de los establos durante la campaña agrícola.

También se contabilizan el número de plazas temporalmente vacías en los establos, si éstas están normalmente ocupadas. No se consideran plazas en desuso permanente.

Para animales al aire libre siempre, las plazas se refieren al número de animales que soporta la explotación, asumiendo una carga ganadera por hectárea razonable.

Otras unidades de medida convencionales

Se utilizan también las siguientes unidades convencionales:

Producción Estándar (PE)

La producción de una característica agrícola es el valor monetario de la producción bruta al precio de salida de la explotación.

Se entiende por PE el valor de la producción correspondiente a la situación media de una determinada región para cada característica agrícola.

Por producción se entenderá la suma del valor del producto o productos principales y de producto o productos secundarios. Los valores se calcularán multiplicando la producción por unidad por el precio de salida de la explotación sin incluir el IVA, los impuestos sobre los productos y los pagos directos.

Las producciones estándares corresponden a un periodo de producción de 12 meses (campaña agrícola del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020). Para los productos vegetales y animales para los que la duración del periodo sea superior o inferior a 12 meses, se calculará una PE que corresponda al incremento o a la producción anual de 12 meses.

Las PE son facilitadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Las PE se determinan utilizando datos básicos medios calculados a lo largo de un periodo de referencia de cinco años. Se actualizan cada cierto tiempo de acuerdo con las tendencias económicas.

La Producción Estándar Total (PET) de la explotación equivale a la suma de los valores obtenidos para cada característica multiplicando las PE por unidad por el número de unidades correspondientes.

Unidad de dimensión económica

La dimensión económica de la explotación se definirá en función de la PET de la explotación, expresada en euros.

5.28 TIPOLOGÍA DE EXPLOTACIONES

La tipología es una doble clasificación de las explotaciones agrícolas de acuerdo con:

- La orientación técnico económica
- La dimensión económica

Tanto la dimensión como la orientación se determinan sobre la base de la producción estándar.

La dimensión económica de la explotación viene dada por la PET de la explotación expresada en euros.

La Orientación Técnico-Económica (OTE) se define en función de la contribución relativa de la Producción Estándar (PE) de las distintas características de dicha explotación respecto a la Producción Estándar Total (PET) de la explotación.

Los distintos códigos OTE se detallan en el anexo II de este documento.

La clasificación de las explotaciones agrícolas se organiza de tal forma que permita constituir conjuntos de explotaciones homogéneos con mayor o menor grado de agregación y comparar la situación de las mismas.

6. Características del proyecto: directorio, diseño, recogida de datos, imputación de explotaciones y periodicidad

6.1. FORMACIÓN DEL DIRECTORIO DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

Entre los trabajos previos a la recogida de datos, destaca el relativo a la elaboración del marco de base o directorio precensal de las explotaciones agrícolas.

A continuación, se detalla brevemente las fuentes administrativas y estadísticas utilizadas para la elaboración de dicho marco, así como los procesos seguidos para su homogenización e integración en un único directorio o marco censal final.

Las principales fuentes utilizadas para elaborar el marco censal han sido:

1. El Registro de Solicitud Única (RSU) gestionado por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), organismo autónomo adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA). El FEGA se encarga de la gestión y control de las ayudas con cargo a los Fondos Agrícolas realizadas por los organismos pagadores. Se considera la fuente más completa para la obtención de los datos agrarios, y está conformado por:
 - El fichero R10 con la información de las parcelas agrícolas.
 - El fichero R00, de datos generales de la Solicitud Única de las comunidades autónomas.
2. Los ficheros FEADER, correspondientes a las ayudas al desarrollo rural de las tres últimas campañas recibidas a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, gestionados por el FEGA.
3. Los ficheros FEAGA, correspondientes a las ayudas del Régimen de Pago Básico de las tres últimas campañas recibidas a través del Fondo Europeo Agrícola de Garantía, gestionados por el FEGA.
4. El Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), del MAPA, que incluye los datos básicos de las explotaciones ganaderas ubicadas en España, relativos a las diferentes especies de animales de producción ganadera. Este registro se usa para completar las variables ganaderas requeridas en el reglamento europeo.
5. El Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA), cuya declaración debe producirse en el mismo periodo en el que se presenten las Solicitudes Únicas de ayuda de la PAC.
6. El registro proporcionado por La Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), que es el órgano de coordinación y enlace por parte de la Administración para las actividades vinculadas a los seguros agrarios. Este registro contiene información agrícola sobre los titulares de las pólizas agrícolas de cada año.
7. El Censo Agrario de 2009 (CA2009) actualizado con las Encuestas sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas 2013 y 2016 (EEEA2013 y EEEA2016).
8. Los Registros Vitícolas elaborados por las comunidades autónomas. Cada registro ofrece información sobre las explotaciones de viñedo, los titulares, las parcelas que las constituyen y las instalaciones transformadoras. La información recibida por parte de las comunidades autónomas es muy heterogénea por lo que es necesario realizar un trabajo previo de unificación de la información contenida en

cada uno de ellos para poder elaborar un único registro vitícola para todo el territorio nacional.

9. Catastro Rústico, es un registro que contiene los datos básicos de carácter físico, jurídico y económico de los bienes inmuebles de naturaleza rústica. La información recibida recoge los datos del catastro de rústica de todas las comunidades y ciudades autónomas, excepto de la Comunidad Foral de Navarra y el País Vasco.
10. El Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC). Este fichero administrativo, se utiliza para los usos de la tierra en el ámbito geográfico, permite comparar la superficie de los grandes grupos de cultivo con objeto de completar la superficie de los mismos.
11. El Registro General de Operadores Ecológicos (REGOE), una base de datos que recoge la información suministrada por las autoridades competentes de las comunidades autónomas. Permite identificar a los operadores ecológicos según su actividad, ubicación y producción. A partir de este registro, se genera una nueva fuente unificando y normalizando los ficheros de las comunidades autónomas, tal y como se describe en el apartado. Esta fuente se utiliza para complementar las variables ecológicas requeridas en el reglamento europeo.
12. El Programa de Opciones Específicas por la Lejanía e Insularidad (POSEI) de Canarias, que se utiliza para complementar la información contenida en REGEPA y en los ficheros de ayudas FEADER, para Canarias.
13. Fichero con las empresas con actividad principal o secundaria relacionada con la agricultura o ganadería procedente del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

Para completar las variables de identificación del directorio censal, además de las bases de datos mencionadas, se ha utilizado también la información relativa a identificación, domicilio, código postal y causa de baja que figura en el Padrón. Este fichero también ha sido usado para detectar a posibles cotitulares y así aproximar los registros administrativos al concepto de explotación agrícola.

Conviene destacar la colaboración recibida por todas las Instituciones responsables de los registros administrativos, que han puesto a disposición del INE la información precisa para la elaboración del marco censal. Asimismo, también es reseñable la labor de coordinación que han desempeñado los Institutos de Estadística de las Comunidades Autónomas, a través de los cuáles ha sido posible la revisión y actualización del marco elaborado por el INE, y el papel desempeñado por las Consejerías de Agricultura de algunas comunidades, que han puesto a disposición del INE la información disponible en sus territorios.

El directorio censal empieza a formarse incorporando, por orden de prioridad, las fuentes con datos más actualizados y completos. El modelo de actuación para confeccionar este directorio se ha basado en un primer tratamiento y aprovechamiento de fuentes administrativas del ámbito agrario y una posterior integración con las fuentes estadísticas disponibles.

Una vez que el directorio contiene todas las fuentes disponibles, es necesario realizar determinados procesos de transformación posterior, para llegar a los conceptos requeridos por el reglamento. Cabe destacar los procesos de homogenización relativos a:

- Variables: Se crea una tabla de códigos de equivalencias que enlaza cada código específico de las variables de cada una de las fuentes de manera que todas quedan identificadas con las variables censales requeridas principalmente en el anexo III del reglamento.
- Explotación agrícola: Según la información contenida en los anteriores censos agrarios, en más de un 90% de los casos el titular de la explotación lo es sólo de una única explotación agrícola o ganadera, por lo que se realizan los siguientes supuestos:
 - Cada titular se identifica por su NIF y por la provincia del municipio de adscripción de la explotación. En el caso de explotaciones con tierras en varias provincias, las provincias de adscripción limítrofes del mismo titular se unen en una sola explotación.
 - Los cotitulares, identificados por el mismo código de vivienda en el Padrón, se unen en una sola explotación, en el caso que sus explotaciones estén en la misma provincia o provincia limítrofe.

6.2. DISEÑO MUESTRAL

Los datos modulares de mano de obra y otras actividades lucrativas, y de estabulación y gestión de estiércol, se obtienen a través de una muestra probabilística.

También se realiza un muestreo a la parte del marco extendido de la comunidad autónoma de Galicia.

Respecto al módulo de desarrollo rural, al disponer de datos administrativos, se ha recogido de manera censal.

La unidad de muestreo es la explotación agrícola. El tipo de diseño es aleatorio estratificado, donde los estratos se forman por el cruce de: comunidad autónoma, orientación técnico-económica a dos dígitos (OTE2) y grupo de tamaño.

Siguiendo los requerimientos de precisión establecidos en el anexo V del Reglamento, se calculan los tamaños muestrales mediante afijación óptima. La muestra se obtiene de manera aleatoria dentro de cada estrato y se aplican estimadores calibrados en los diseños de datos modulares y estimadores de expansión simple en la muestra del marco extendido.

A continuación se detallan los puntos más relevantes de los diseños de cada uno de los módulos y de la muestra del marco extendido.

El concepto de tierras labradas (TL), que se menciona en este apartado, está formado por los siguientes cultivos: las tierras arables (herbáceos y barbechos), los cultivos leñosos y los huertos familiares.

Marco de muestreo

Las muestras se realizan simultáneamente con el censo por lo que el marco usado en el diseño es el marco (o directorio) precensal, formado en su mayoría por explotaciones procedentes de los ficheros agrarios con datos del 2019, complementado con explotaciones del censo agrario de 2009, actualizado por las encuestas, e incorporando empresas con actividad agraria procedentes del Directorio Central de Empresas (DIRCE).

Módulo I

Para el módulo de mano de obra y otras actividades lucrativas, el marco lo componen todas las explotaciones con datos agrarios que superen los umbrales definidos en el apartado 4.3 de este documento y las explotaciones que no contienen información agraria del marco precensal.

Módulo II

En el caso del módulo de estabulación y gestión de estiércol, el marco es un subconjunto del anterior al contener exclusivamente las explotaciones con ganado bovino, ovino, caprino, porcino y aves. También incluye todas las explotaciones sin dato agrario.

Marco extendido

El marco extendido, que solo se contempla en el caso de la comunidad autónoma de Galicia, lo forman todas las explotaciones de los ficheros agrarios del 2019 y del CA 2009, que cumplen con los umbrales del censo anterior y no pertenecen al marco precensal del CA 2020. Esto representa una novedad respecto a censos anteriores. El Reglamento exige una cobertura nacional del 98% para la Superficie Agrícola Utilizada (SAU) y para las Unidades Ganaderas (UG) estableciendo unos umbrales en su anexo II. En el caso de no llegar a ese 98%, el Reglamento permite reducir esos umbrales pero establece estudiar la población de explotaciones más pequeñas a través de una muestra.

La cobertura exigida en el Reglamento se alcanza con los umbrales del apartado 4.3 a nivel nacional y también por comunidades autónomas excepto para Galicia. Por este motivo se realiza un muestreo sólo en esta comunidad.

Determinación de las explotaciones exhaustivas

Las explotaciones exhaustivas son aquellas que entran en la muestra de manera cierta, con probabilidad 1 y por tanto se representan a ellas mismas.

Módulo I

Para el módulo de mano de obra, en primer lugar son exhaustivas todas las explotaciones que cumplen con algunos de los siguientes criterios:

Superficie Agrícola Utilizada (SAU) \geq 1.000 hectáreas

Tierras labradas (TL) \geq 800 hectáreas

Unidades Ganaderas (UG) \geq 4000

Asalariados \geq 50

Siendo los asalariados las personas contratadas de manera regular y temporal, que trabajan en la explotación recibiendo remuneración.

Cifra de negocios \geq 1 millón de euros

Estas condiciones se reducen en algunas comunidades para que al final se obtenga aproximadamente un 0,1% del total de explotaciones de cada comunidad.

En segundo lugar, con el objetivo de reducir la dispersión de las variables agrarias, se usa la regla de la desviación sigma (Julien y Mandala, 1990). Esta regla se aplica en cada comunidad autónoma y OTE2 a las variables: SAU, TL, UG. Consiste en ordenar las explotaciones de menor a mayor, según una cierta variable, y tomar como

exhaustivas las que siguen a la primera que cumple que la diferencia con la anterior es mayor que la desviación típica de dicha variable.

Módulo II

Para el módulo de estabulación, son exhaustivas todas las explotaciones ganaderas que lo sean del módulo de la mano de obra y que pertenezcan a su población objetivo.

Marco extendido

La muestra del marco extendido no tiene unidades exhaustivas al tratarse de explotaciones pequeñas con SAU menor a 5 ha y UG menor a 1,7

Estratificación

Módulo I y II

Tanto para el módulo de mano de obra como el de estabulación, las variables de estratificación son la comunidad autónoma, la OTE2 y grupo de tamaño. Cuando en una comunidad hay pocas unidades en una OTE2, esta se agrupa con otras.

Los grupos de tamaño pueden variar de 1 a 5 dependiendo del número de explotaciones en cada comunidad autónoma con OTE2. El tamaño de la explotación se define en las OTE2 con predominancia agrícola a partir de la SAU y TL, y para las de predominancia ganadera a partir de la SAU y UG.

Para cada una de estas variables (SAU, TL, UG) y en cada uno de los marcos de los módulos, se crean los grupos de tamaño, aplicando la regla de la acumulativa de la raíz cuadrada de la frecuencia (véase Cochran 1977).

Sean GSAU, GTL y GUG cada una de las variables categóricas que determinan los grupos de tamaño de una explotación, según la regla anterior. Estas variables toman valores entre 1 y 5; 1 representa el grupo de las explotaciones más pequeñas y 5 al grupo de las más grandes. Entonces, se define el grupo de tamaño final de la siguiente forma:

Para las OTE2 de predominancia agrícola:

TAMAÑO=MAX (GTL, GSAU)

Para las OTE2 de predominancia ganadera:

TAMAÑO=MAX (GUG, GSAU)

Con el objetivo de aumentar la homogeneidad en el grupo de tamaño 5, que contiene las explotaciones grandes por alguna de las variables consideradas, se define un grupo adicional de tamaño, el 6. Cuando en el grupo 5, ambas variables GTL y GSAU o bien GUG y GSAU tomen el valor 5, el grupo de tamaño pasa a ser el grupo 6.

Para las explotaciones sin variables agrarias, se usa como variables de estratificación la actividad económica principal de la empresa y grupo de tamaño según número de asalariados, obtenidas del DIRCE.

Los grupos de tamaño toman 4 valores:

- '1' para 0 asalariados,
- '2' entre 1 a 4 asalariados,
- '3' entre 5 y 9 y

- '4' entre 10 y 50 asalariados.

Marco extendido

Los estratos del marco extendido se forman por el cruce de agrupaciones de OTE2 con grupos de tamaño, definido a partir de la SAU y UGT como sigue:

GSAU	SAU, ha.	GUG	UG
0	0	0	0
1	(0, 1)	1	(0, 1)
2	[1, 2)	2	[1, 1.7)
3	[2,5)		

El grupo tamaño final se forma por el MAX (GUG, GSAU)

Tamaño muestral

Para calcular el tamaño de las muestras de los módulos y del marco extendido, se utiliza afijación óptima, aplicando los requisitos de precisión que vienen establecidos en el anexo V del Reglamento.

Módulo I

En el caso del módulo de mano de obra y otras actividades lucrativas, estos requisitos consisten en fijar un coeficiente de variación inferior al 5% por comunidad autónoma, para una lista de características agrícolas y ganaderas, que cumplan las siguientes condiciones:

Para las características agrícolas: las que representan el 7,5% o más de la SAU de la comunidad autónoma.

Para las características ganaderas: las que representan el 7,5% o más de las UG de la comunidad autónoma y más del 5% del total nacional de dicha característica.

Estas características son:

- Características agrícolas:

1. Pastos permanentes: Praderas
2. Cereales
3. Cultivos industriales
4. Cultivos forrajeros
5. Hortalizas y flores
6. Olivar
7. Viñedo
8. Resto de frutales

- Características ganaderas:

1. Vacas lecheras
2. Vacas no lecheras

3. Resto de bovinos
4. Ovinos y caprinos
5. Cerdas madre
6. Resto de Porcinos
7. Aves

Para cada comunidad autónoma y OTE2, se calcula el tamaño muestral n_{cot} resolviendo el siguiente problema de optimización:

$$\begin{aligned} & \text{Min } \sum_{t:l}^6 n_{cot} \\ & \text{sujeto a} \\ & \frac{V(\hat{X}_{cov})}{X_{cov}^2} \leq C_{cov}^2 \end{aligned}$$

donde el subíndice 'c' indica la comunidad autónoma, 'o' la OTE2, 't' los grupos de tamaño, 'v' cada variable (características agrícolas y ganaderas) y n_{cot} representa el tamaño muestral en el estrato indicado por el subíndice. \hat{X}_{cov} es el estimador estratificado del total de la variable v en la OTE2 o y comunidad c y X_{cov} es su total poblacional.

El coeficiente C_{cov} se establece como sigue:

$$C_{cov} = \frac{C}{(X_{cov}/X_{cv})H^{1/2}}$$

donde H es el número de OTE2s en la Comunidad Autónoma y $C=0,045$.

De esta forma, se garantiza que el coeficiente de variación para el total de la variable 'v' en la comunidad autónoma 'c' sea menor del $C=4,5\%$, dado que:

$$V(\hat{X}_{cv}) \leq \sum_{o=1}^H C_{cov}^2 X_{cov}^2 = \sum_{o=1}^H \frac{C^2 X_{cov}^2}{(X_{cov}/X_{cv})^2 H} = C^2 X_{cv}^2$$

Este problema de optimización se resuelve usando el algoritmo de Bethel (Répartition de l'échantillon dans les enquêtes à plusieurs variables, Techniques d'enquêtes, 1989, vol.15 nº 1, pp. 49-60).

Módulo II

Para el módulo estabulación, los requisitos consisten en fijar un coeficiente de variación inferior al 7,5% por comunidad autónoma, para la lista de características ganaderas antes citadas que cumplan con las mismas condiciones del módulo anterior. También se aplica el algoritmo de Bethel para calcular el tamaño muestral mínimo que cumple con estas condiciones de manera simultánea.

Módulo I y II

En ambos módulos, los tamaños que resultan de esta afijación se incrementan por la previsión de la no respuesta.

En el caso de las explotaciones sin datos agrarios, se obtiene el tamaño muestral aplicando un porcentaje que varía según grupo de tamaño: 15% para el grupo 1, 30% para el grupo 2, 50% para el grupo 3 y 70 % para el grupo 4. También se exige un mínimo de 10 unidades por estrato.

El tamaño muestral final, incluidas las exhaustivas, es de 65.480 para el módulo de mano de obra y de 18.682 para el módulo de estabulación.

Marco extendido

Para la muestra del marco extendido, los requerimientos de precisión consisten en fijar un coeficiente de variación inferior al 7,5% para las características: tierra arable, praderas y cultivos permanentes, que superan el 7,5% o más de la SAU de la comunidad autónoma y las UG si estas suponen el 5% o más del total nacional.

También se aplica el algoritmo de Bethel y se incrementa el tamaño por la previsión de la no respuesta. La muestra final es de 1.400 explotaciones.

Selección muestral

Las muestras se seleccionan dentro de cada estrato de forma aleatoria. Por Reglamento, la muestra del módulo de estabulación debe ser una submuestra de la del módulo de mano de obra y para ello se aplica coordinación muestral positiva.

Cuando se obtienen los datos censales del 2020 vía ficheros agrarios de las explotaciones dadas de alta en el 2020 y que no estaban en el marco precensal, se vuelve a seleccionar una muestra extra de altas para los módulos siguiendo criterios análogos descritos en el apartado anterior.

Estimadores

Estimadores de los totales

Para los módulos I y II se utilizan estimadores calibrados. Para el módulo I se calibra por comunidad autónoma y tramos de tamaño SAU al total de explotaciones, total de tierra labrada y pastos permanentes del CA2020. En los tramos SAU de explotaciones pequeñas también se calibra al total de mano de obra del jefe de la explotación: titular, familiar y no familiar. En el módulo II se calibra por comunidad autónoma y tramos de tamaño SAU al total de explotaciones ganaderas del censo y por comunidad autónoma al total de unidades ganaderas de vacas lecheras, resto de bovinos, cerdas madre, resto de porcinos y gallinas ponedoras del censo.

Sea Y la variable de interés de la cual se quiere estimar su total poblacional:

$$Y = \sum_{h=1}^L Y_h \quad Y_h = \sum_{i=1}^{N_h} y_{hi}$$

donde L denota el número de estratos, Y_{hi} el valor que toma la variable Y en la explotación i del estrato h y N_h el número total de explotaciones en el estrato h del CA2020.

El estimador calibrado viene dado por la siguiente expresión:

$$\hat{Y}_c = \sum_{i \in S_r} w_i y_i$$

donde s_r indica la muestra efectiva y los factores de elevación calibrados, w_i , se calculan resolviendo el siguiente problema de optimización:

$$\text{Mín}_{w_i} \sum_{i \in s_r} d_i G\left(\frac{w_i}{d_i}\right)$$

Sujeto a

$$\sum_{i \in s_{c'}} w_i x_{ji} = X_{c'j} \quad j = 1, 2, \dots, J$$

donde $s_{c'}$ indica la muestra efectiva en el dominio del calibrado, d_i corresponden a los factores de elevación iniciales o de diseño, inversos de las probabilidades de selección, $G(w_i/d_i)$ es una función distancia entre los factores de elevación calibrados y los de diseño, las variables X_j $j:1\dots J$ son las J variables censales usadas para calibrar, $X_{c'j}$ es el total de la variable X_j en el dominio c' y x_{ji} es el valor que toma la variable X_j en la explotación i .

Para resolver este problema se usa el método del raking ratio disponible en la macro CALMAR, realizada en el software SAS por el INSEE francés.

Los estimadores para los totales de la muestra del marco extendido son los de expansión simple, ajustados por la falta de respuesta. Vienen dados como sigue:

$$\hat{Y} = \sum_{h=1}^L \hat{F}_h \sum_{i=1}^{s_{hr}} y_{hi}$$

Donde:

$$\hat{F}_h = \frac{N_h + A_h - b_h \times \frac{N_h}{n_h}}{n_{hr}}$$

siendo:

A_h : Número de explotaciones dadas de alta en 2020 del estrato h

b_h : Número de explotaciones dadas de baja del estrato h

n_h : Tamaño de la muestra inicial del estrato h

n_{hr} : Tamaño de la muestra efectiva del estrato h

Con el objetivo de publicar el CA2020 de Galicia uniendo los datos censales (todas las explotaciones que cumplen con los umbrales del apartado 4.3) junto con las estimaciones obtenidas de la muestra del marco extendido, se aplica técnicas de pequeñas áreas y calibración de la siguiente manera:

1. El total de explotaciones estimado de la muestra del marco extendido $\hat{N} = \sum_h \hat{F}_h$ se reparte de manera proporcional entre los municipios de la comunidad autónoma según indica el marco de muestreo. Entonces, el número de explotaciones estimado de manera sintética en el municipio m viene dado por:

$$\hat{N}_{sm} = \hat{N} \frac{N_m}{N}$$

Donde:

\hat{N}_{sm} : Estimador sintético del total de explotaciones en el municipio m

N_m : Total de explotaciones del marco extendido en el municipio m

N : Total de explotaciones del marco extendido de los municipios con alguna explotación en la muestra efectiva.

2. El estimador sintético \hat{Y}_s dado por

$$\hat{Y}_s = \sum_m \frac{\hat{N}_{sm}}{n_{mr}} \sum_{i=1}^{s_{mr}} y_{mi}$$

Donde

n_{mr} corresponde al total de unidades de la muestra efectiva en el municipio m notada por s_{mr}

Se calibra a las estimaciones del total de explotaciones, superficie agrícola utilizada y unidades ganaderas, obtenidas con los estimadores de expansión ajustados de la muestra del marco extendido.

Estimadores de los errores de muestreo

El error de muestreo relativo o coeficiente de variación, para el estimador del total de Y en el dominio m, viene dado por la siguiente expresión:

$$\widehat{CV}(\hat{Y}_m) = \frac{\sqrt{\hat{V}(\hat{Y}_m)}}{\hat{Y}_m} \times 100$$

Siendo:

$$\hat{Y}_m = \sum_h \sum_{i=1}^{m_h} w_i y_{hi} z_{mhi}$$

Donde

m_h : Número de unidades de la muestra efectiva en el estrato h.

z_{mhi} : Variable aleatoria que toma valor 1 si la explotación i pertenece al dominio m y 0 en caso contrario.

w_i : Factor de elevación asociado a la explotación i

Para calcular $\hat{V}(\hat{Y}_m)$ se usa la fórmula de Raulin, que da una buena aproximación al método directo y viene dada como sigue:

$$\hat{V}(\hat{Y}_m) = \sum_h \frac{(m_h - 1)}{m_h} w_i (w_i - 1) \sum_i (y_{hi} \cdot z_{mhi} - \hat{Y}_{mh})^2$$

Siendo:

$$\hat{Y}_{mh} = \frac{\sum_i y_{hi} z_{mhi}}{m_h}$$

6.3. RECOGIDA DE DATOS

El Reglamento Europeo permite a los Estados miembros utilizar diversas fuentes o métodos para obtener las variables que conforman el censo de explotaciones agrícolas, siempre y cuando la información recogida cumpla los requisitos de calidad.

Como se ha mencionado anteriormente, se deben recoger dos tipos de variables: variables censales básicas (anexo III del Reglamento) y variables de los módulos específicos a realizar por muestreo (anexo IV del Reglamento).

En la recogida del CA2020 se ha utilizado masivamente los datos procedentes de registros administrativos para la recogida de las variables censales básicas. No obstante, una parte de las explotaciones agrícolas del directorio no se encuentran en los registros administrativos, por lo que ha sido necesaria una recogida de información proporcionada directamente por los responsables de las explotaciones agrícolas a través de cuestionarios.

Por tanto, la recogida de la información del CA2020 constó de dos partes atendiendo a la fuente de información utilizada: una parte basada en fuentes administrativas, y otra parte más tradicional en que la información se recogió mediante encuestas (recogida directa).

Recogida basada en registros administrativos

A partir de la información proporcionada por los registros administrativos mencionados anteriormente se completó la información de las variables básicas solicitadas por el reglamento para el directorio censal. Los principales registros administrativos de los que se obtendrá la información son:

- RSU: los datos agrícolas registrados en RSU, se incorporan directamente al Censo Agrario, considerando como explotación los distintos NIF-PROVINCIA declarados.
- REGA, para los titulares del REGA 2019 que coinciden con los del R10 ya incorporados, se completa la información correspondiente al ganado, de manera que se incluyen los datos ganaderos en las explotaciones existentes en R10 con datos agrícolas. También se cargan las explotaciones que no tienen datos agrícolas para esos NIF.
- FEADER, se ha utilizado la información de este registro para informar sobre las variables del módulo de Desarrollo Rural.

Para la carga de datos a partir de estas fuentes, el concepto de explotación se corresponde con el NIF-PROVINCIA, no pudiendo existir más de una explotación por NIF y

provincia. En aquellos casos en que un NIF de R10 contenga explotaciones en provincias limítrofes se considera una sola explotación con los siguientes criterios:

- Solo se consideran los NIF con explotaciones en dos provincias limítrofes.
- Se mantiene como provincia y municipio de adscripción la de mayor superficie.
- No se tratan las provincias limítrofes en la fuente REGA.

Recogida directa de las variables básicas y de los módulos específicos

La recogida directa de información se ha llevado a cabo por un método multicanal: correo postal, cumplimentación por internet (CAWI) y entrevistas telefónicas (CATI).

Se utilizaron dos tipos de cuestionario: un cuestionario general con aquellas variables que son investigadas censalmente y otro cuestionario muestral con las variables de los módulos relativos a mano de obra, estabulación y gestión del estiércol.

A pesar de utilizar registros administrativos para la obtención de las variables censales básicas para, cerca del 70% del directorio, los titulares de las explotaciones (informantes) se encontraron en una de las tres situaciones siguientes, cumplimentar:

- Sólo el cuestionario censal al no encontrarse en los registros administrativos y no haber sido seleccionado en la muestra de los módulos específicos.
- Sólo el cuestionario de los módulos específicos, ya que su información censal se obtiene por registros administrativos.
- Dos cuestionarios, uno para las variables censales básicas y otro para la información de los módulos específicos.

Se distinguieron dos etapas en la recogida:

1. Cumplimentación del cuestionario por Internet (CAWI) y en papel con envío postal.

Consistió en el envío y reclamaciones de cuestionarios por correo ordinario a los titulares de las explotaciones incluidas en el estudio, que cumplimentaron los datos en papel, remitiendo el cuestionario en el sobre de respuesta pagada que se les envió o mediante cuestionario por internet (CAWI).

Como apoyo a la recogida, se habilitó una línea telefónica de atención gratuita (L900) para atender y resolver las consultas de los informantes. Todos los cuestionarios recibidos por correo se grabaron y escanearon. Se contactó telefónicamente con aquellos informantes de los que se precisó algún tipo de aclaración o corrección necesaria para depurar los datos que proporcionaron. Asimismo, se llevaron a cabo dos reclamaciones postales a las explotaciones que no cumplimentaron la información.

Los titulares de las explotaciones de las que no se consiguió respuesta por los canales CORREO y CAWI se asignaron a la Fase CATI de entrevista telefónica.

2. Entrevistas telefónicas Asistidas por Ordenador (CATI).

Se recogió información a través de llamadas telefónicas (CATI) de aquellos cuestionarios pendientes de recoger y de los que se disponía de teléfono de contacto. No obstante, siempre existió la posibilidad de realizar la encuesta por teléfono durante la etapa de cumplimentación CAWI o por correo, siempre que el informante así lo solicite y el INE lo autorice.

6.4. SISTEMA DE EXPLOTACIONES DONANTES PARA LAS UNIDADES QUE NO RESPONDEN O SON ILOCALIZABLES

Como novedad en este censo, se ha elaborado un método de imputación para las explotaciones activas que van a recogida directa y resultan ser negativas a colaborar o ilocalizables (no contactadas).

El objetivo es crear un cuestionario censal y evitar de esta forma la posible infra-cobertura que se produce en este tipo de incidencias.

Las explotaciones activas con incidencia no respuesta, por negativa o ilocalizable, con datos procedentes del censo anterior, actualizado por las encuestas, se imputarán con estos datos para el 2020. Si la explotación procede de otras fuentes se hace lo siguiente:

El procedimiento de imputación contempla, por un lado, la información a priori disponible de la explotación a imputar (la contenida en el directorio precensal) y, por otro, la información proporcionada por las explotaciones 'análogas' en la operación censal, tanto la procedente de la solicitud única como de la recogida directa.

Este procedimiento se utilizará sólo para imputar variables de superficie agrícola y características generales. No se contempla imputar características del ganado, que tienen como fuente principal el REGA, ni otras características específicas como la agricultura ecológica. Para grandes explotaciones (a partir de 100 hectáreas) tampoco está previsto utilizar este método.

6.5. PERIODICIDAD DE LA RECOGIDA

La recogida de datos básicos censales, establecida en el anexo III del Reglamento (UE) 2018/1091, se realizará cada 10 años a través de censos.

Con referencia a 2020 se lleva a cabo el censo y, para los años intercensales 2023 y 2026, se elaborarán encuestas por muestreo para la recopilación de datos básicos. De esta forma, se asegurarán que los resultados de la encuesta ponderada sean estadísticamente representativos de las explotaciones agrícolas dentro de cada región y estén diseñados para cumplir los requisitos de precisión.

Los datos de los módulos del anexo IV (datos modulares) se recopilarán mediante muestreo, en los siguientes ámbitos y para los siguientes años de referencia:

Módulos:	2020	2023	2026
Mano de obra y otras actividades lucrativas	X	X	X
Desarrollo rural	X	X	X
Estabulación y gestión del estiércol	X		X
Regadío		X	
Prácticas de gestión de suelos		X	
Maquinaria y equipo		X	
Frutales		X	
Viñedo			X

7. Difusión de resultados

La difusión de la información del Censo Agrario 2020 se efectúa por medio de una nota de prensa en la que se comentan los principales resultados, un monográfico interactivo y un atlas con mapas visuales.

Al mismo tiempo están disponibles las tablas de resultados en INEbase, cuyo índice se reproduce a continuación:

Resultados estructurales nacionales, por comunidades autónomas, provincias y comarcas:

Características principales de las explotaciones

Explotaciones por tamaño según Superficie Agraria Utilizada (SAU) y personalidad jurídica del titular

Explotaciones por tamaño según Unidades Ganaderas Totales (UGT) y personalidad jurídica del titular

Explotaciones por Orientación Técnico-Económica (OTE) principal y personalidad jurídica del titular

Explotaciones por OTE principal y tamaño según producción estándar total (PET)

Distribución general de la SAU

Distribución general de la superficie total (ST) por personalidad jurídica del titular

Distribución general de la SAU por tamaño de la explotación según SAU

Distribución general de la SAU según OTE

Explotaciones por régimen de tenencia de la SAU y tamaño según SAU

Explotaciones por régimen de tenencia de la SAU y personalidad jurídica del titular

Explotaciones con instalaciones de riego al aire libre (excluido huertos para consumo propio) por tamaño de la explotación según SAU

Explotaciones de champiñón, setas y otros hongos cultivados por personalidad jurídica del titular

Ganadería

Explotaciones ganaderas por tipo de ganado y personalidad jurídica del titular

Explotaciones ganaderas por tipo de ganado y tamaño según UGT

Explotaciones ganaderas por tipo de ganado y OTE

Agricultura y ganadería ecológica

Explotaciones con SAU ecológica, por personalidad jurídica del titular y tipo de certificación ecológica

Distribución general de la SAU ecológica por tamaño según SAU y tipos de cultivos y/o pastos

Comparativa de la SAU ecológica con respecto al total de SAU por tipos e cultivos y/o pastos

Explotaciones con ganado ecológico, por tamaño según UGT, por tipo de ganado

Comparativa del ganado ecológico con respecto al total de ganado, por tipo de ganado

Características de los/as jefes/as de las explotaciones

Jefes/as de la explotación por tamaño según SAU de la explotación, sexo, edad y relación con el titular

Jefes/as de la explotación por tamaño según UGT de la explotación, sexo, edad y relación con el titular

Jefes/as de la explotación por OTE, sexo, edad y relación con el titular

Jefes/as de la explotación por tamaño según PET, sexo, edad y relación con el titular

Jefes/as de la explotación por unidad de trabajo-año total (UTAT), formación agraria, sexo y edad

Jefes/as de la explotación por experiencia como jefe, formación agraria, sexo y edad

Jefes/as de la explotación por formación agraria, cursos de formación, sexo y edad

Resultados estructurales nacionales, por comunidades autónomas, provincias, comarcas y municipios:

Distribución general de la SAU

Explotaciones por tipo de cultivo

Explotaciones con SAU de cultivos herbáceos y barbechos

Explotaciones con SAU de cultivos leñosos

Explotaciones con SAU de tierras para pastos

Explotaciones con SAU en invernadero abrigo alto accesible

Ganadería

Explotaciones ganaderas por tipo de ganado

Explotaciones con ganado bovino

Explotaciones con ganado ovino y/o caprino

Explotaciones con ganado porcino

Explotaciones con aves de corral

Características de los/as jefes/as de las explotaciones

Jefes/as de las explotaciones por sexo

Jefes/as de las explotaciones por edad

Jefes/as de las explotaciones por nivel de formación agraria

Resultados modulares nacionales y por comunidades autónomas:

Mano de obra en la explotación

Mano de obra en la explotación según UTAT por tamaño de las explotaciones según SAU

Mano de obra en la explotación por tamaño de las explotaciones según UTAT

Trabajo realizado por el titular de la explotación (persona física) por porcentaje de UTAT, edad y sexo

Mano de obra en la explotación, contratada de manera regular, por relación con el titular, porcentaje de UTAT y sexo

Otras actividades lucrativas

Otras actividades lucrativas (OAL) relacionadas con la explotación (cuyo titular es persona física)

Volumen de negocio (VN) que representan las OAL respecto al del total de la explotación (cuyo titular es persona física)

OAL no relacionadas con la explotación (cuyo titular es persona física)

Explotaciones que disponen de plan de seguridad o de evaluación del riesgo en la explotación

Estabulación y gestión del estiércol

Características de la estabulación de ganado por tipo de ganado

Características de la estabulación de ganado bovino por tamaño de las explotaciones según SAU y tipo de estabulación

Características de la estabulación de ganado porcino por tamaño de las explotaciones según SAU y tipo de estabulación

Características de la estabulación de gallinas ponedoras por tamaño de las explotaciones según SAU y tipo de estabulación

Explotaciones con ganado que pasta al aire libre según SAU, tipo de ganado y meses que pasta al aire libre

Explotaciones con ganado estabulado que disponen de espacios de ejercicio al aire libre por tamaño según SAU y tipo de ganado

Explotaciones con ganado que almacenan estiércol por tamaño según SAU y tipo de almacenamiento

Explotaciones con ganado que aplican estiércol en la explotación por tamaño según SAU y técnica empleada

Superficie agraria fertilizada en explotaciones con ganado por tamaño según SAU y tipo de fertilizante

Fertilizantes orgánicos y de residuos distintos del estiércol en explotaciones con ganado por tamaño según SAU

Estiércol exportado e importado, por explotaciones con ganado, por tamaño según SAU

Desarrollo rural

Explotaciones con medidas de desarrollo rural

También está disponible la información a nivel de microdatos.

En todas las formas de publicación se han aplicado criterios de confidencialidad a nivel municipal, para salvaguardar el secreto estadístico.

Anexo I: Actividades a las que se refiere la definición de explotación agrícola

División/ Grupo/ Clase	Descripción de la actividad	Notas sobre las actividades que se incluyen o se excluyen al definir las actividades agrícolas
01	Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	
01.1	Cultivos no perennes	
	01.11	Cultivo de cereales (excepto arroz), leguminosas y semillas oleaginosas
	01.12	Cultivo de arroz
	01.13	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
	01.14	Cultivo de caña de azúcar
	01.15	Cultivo de tabaco
	01.16	Cultivo de plantas para fibras textiles
	01.19	Otros cultivos no perennes
01.2	Cultivos perennes	
	01.21	Cultivo de la vid
	01.22	Cultivo de frutos tropicales y subtropicales
	01.23	Cultivo de cítricos
	01.24	Cultivo de frutos con hueso y pepitas
	01.25	Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos
	01.26	Cultivo de frutos oleaginosos
	01.27	Cultivo de plantas para bebidas
	01.28	Cultivo de especias, plantas aromáticas, medicinales y farmacéuticas
	01.29	Otros cultivos perennes
01.3	Propagación de plantas	
	01.30	Propagación de plantas
01.4	Producción ganadera	
	01.41	Explotación de ganado bovino para la producción de leche
	01.42	Explotación de otro ganado bovino y búfalos
	01.43	Explotación de caballos y otros equinos
	01.44	Explotación de camellos y otros camélidos
	01.45	Explotación de ganado ovino y caprino
	01.46	Explotación de ganado porcino
	01.47	Avicultura
	01.49	Otras explotaciones de ganado Incluye: -Cría y reproducción de animales semidomésticos u otros animales vivos (excepto insectos): - avestruces y emús - otras aves (excepto aves de corral) - conejos y otros animales de peletería - Apicultura y producción de miel y cera de abeja
		Excluye: - La producción de pieles para peletería, pieles de reptiles y aves procedentes de granjas - La cría de gusanos, gusanos de seda, moluscos o caracoles - La cría y reproducción de animales de compañía, -La cría de animales diversos
01.5	Producción agrícola combinada con la producción ganadera	
01.6	Actividades de apoyo a la agricultura, a la ganadería y de preparación posterior a la cosecha	

División/ Grupo/ Clase	Descripción de la actividad	Notas sobre las actividades que se incluyen o se excluyen al definir las actividades agrícolas
01.61	Actividades de apoyo a la agricultura Incluye: -Mantenimiento de las tierras agrícolas en buenas condiciones de producción y medioambientales	Excluye: - Resto de actividades de la CNAE 01.61

Anexo II: Códigos de OTE

OTE generales		OTE principales		OTE particulares	
Explotaciones especializadas. Producción vegetal					
1 Agricultura general	15	Cereales, oleaginosas y leguminosas	151	Cereales (excepto arroz), oleaginosas y leguminosas	
			152	Arroz	
			153	Cereales y arroz, oleaginosas y leguminosas	
	16	Cultivos agrícolas diversos	161	Raíces y tubérculos	
			162	Cereales y arroz, oleaginosas y leguminosas y raíces y tubérculos	
			163	Hortalizas frescas en terreno de labor	
			164	Tabaco	
			165	Algodón	
2 Horticultura (huerta y flores)	21	Horticultura (huerta y flores) en invernadero	211	Hortalizas en invernadero	
			212	Flores y plantas ornamentales en invernadero	
			213	Cultivos mixtos en invernadero	
	22	Horticultura (huerta y flores) al aire libre	221	Hortalizas al aire libre	
			222	Flores y plantas ornamentales al aire libre	
			223	Cultivos mixtos al aire libre	
	23	Horticultura y cultivos diversos	231	Setas	
			232	Viveros	
			233	Horticultura diversa	
			3	Cultivos leñosos	35
3 Cultivos leñosos	35	Viticultura	352	Otros vinos	
			353	Uva de mesa	
			354	Otros viñedos	
			36	Frutales y bayas y cítricos	361
	36	Frutales y bayas y cítricos	362	Cítricos	
			363	Frutos secos	
			364	Frutas tropicales	
			365	Frutales y bayas y cítricos diversos	
	37	Olivar	370	Olivicultura	
	38	Cultivos leñosos diversos	380	Varios cultivos permanentes. Combinadas de las anteriores	
Explotaciones especializadas. Producción animal					
4 Herbívoros	45	Bovinos de leche	450	Bovino de leche	
			46	Bovinos de carne y cría de bovinos	
			47	Bovinos de carne y leche y cría de bovinos	
	48	Ovinos, caprinos y otros herbívoros	481	Ovinos	
			482	Ovinos y bovinos	
5 Granívoros	51	Porcinos	483	Caprinos	
			484	Herbívoros diversos	
			511	Porcino de cría	
			512	Porcino de engorde	

OTE generales		OTE principales		OTE particulares	
				513	Porcino de cría y engorde
	52	Aves		521	Gallinas ponedoras
				522	Pollos de engorde
				523	Gallinas ponedoras y de engorde
	53	Granívoros diversos combinados		500	Combinadas de granívoros
Explotaciones mixtas					
6	Policultivos	61	Policultivos	611	Horticultura y cultivos leñosos
				612	Agricultura general y horticultura
				613	Agricultura general y viticultura
				614	Agricultura general y cultivos leñosos
				615	Agricultura general y alguna otra actividad
				616	Otros policultivos
7	Ganadería mixta	73	Ganadería mixta, predominio herbívoros	731	Predominio herbívoros lecheros
				732	Predominio herbívoros no lecheros
		74	Ganadería mixta, predominio granívoros	741	Granívoros y herbívoros lecheros
				742	Granívoros y herbívoros no lecheros
8	Cultivos y ganadería	83	Agricultura general y herbívoros	831	Agricultura general con herbívoros lecheros
				832	Herbívoros lecheros con agricultura general
				833	Agricultura general con herbívoros no lecheros
				834	Herbívoros no lecheros con agricultura general
		84	Otros cultivos y ganadería	841	Agricultura general y granívoros
				842	Cultivos leñosos y herbívoros
				843	Apicultura
				844	Otros cultivos mixtos y ganadería
9	Explotaciones no clasificadas	90	Explotaciones no clasificadas	900	Explotaciones cuya producción total es cero